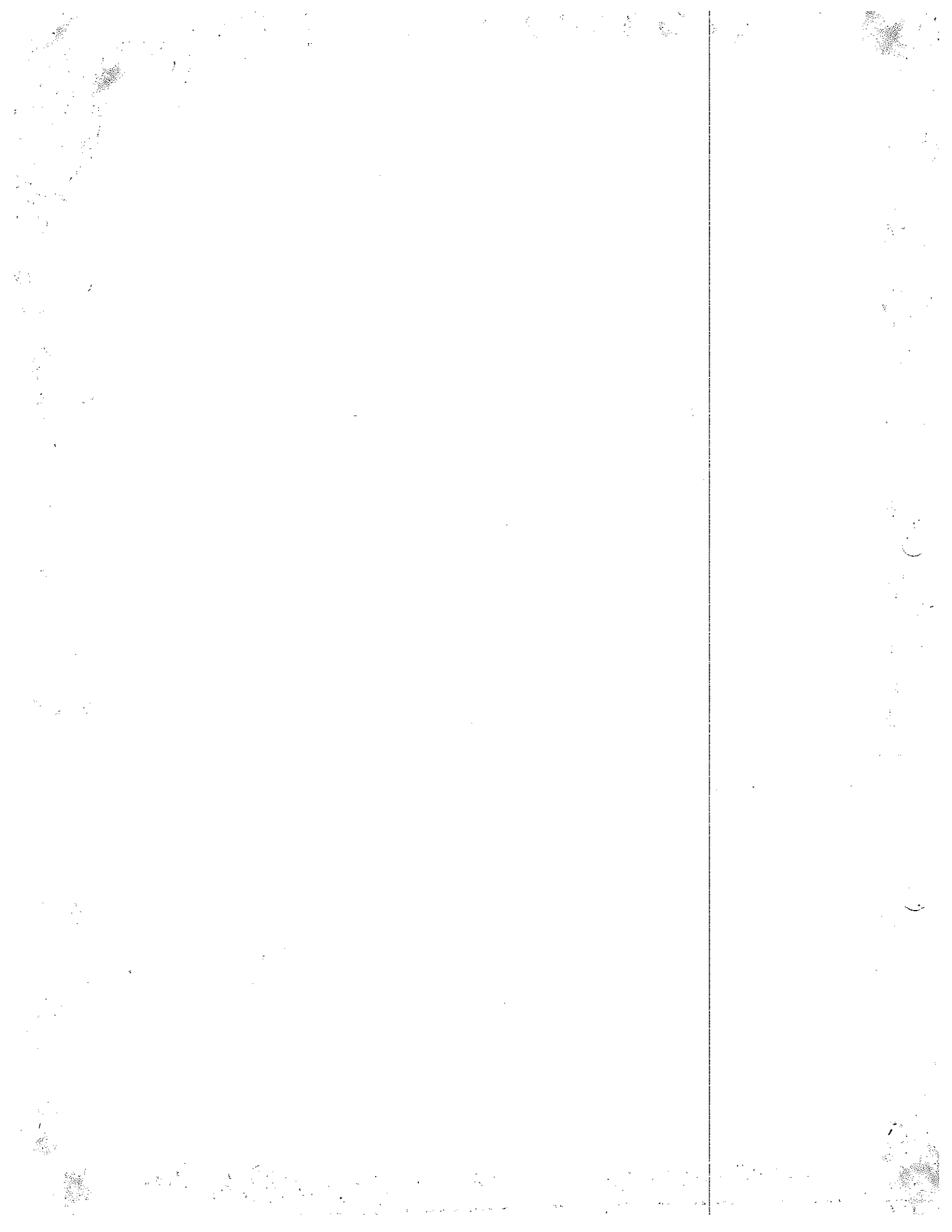



TRANSPORTES LA IBAGUEREÑA S.A.
Sr. Fabio Alberto Camacho Galindo
Cra 1 No. 13 – 01 Centro – 3er piso
Tel 2762279

Señores
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL S.A E.S.P OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE
INVITACION No. 016 DE 2022

Recibi
Niviana Rangel
19/01/2022
Hora: 3:59 Pm



	INVITACIÓN A OFERTAR A PERSONA DETERMINADA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: GJ-R-039
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 9 de 10

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: 19 de Enero de 2022 ✓

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 016 DE 2022. ✓

Respetados señores:

Yo, FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO, obrando en nombre propio presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar, en los estudios previos y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo comprometo al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que conozco y acepto el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:





INVITACIÓN A OFERTAR A PERSONA DETERMINADA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-039

FECHA VIGENCIA:
2021-07-15

VERSIÓN: 00

Página 9 de 10

Nombre o Razón Social del Proponente: FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO ✓
Cédula de ciudadanía o NIT: 14.222.316 ✓
Profesión: Transportador ✓
País de Origen del Proponente: Colombia ✓

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 11 MESES a partir de la suscripción del acta de inicio. ✓

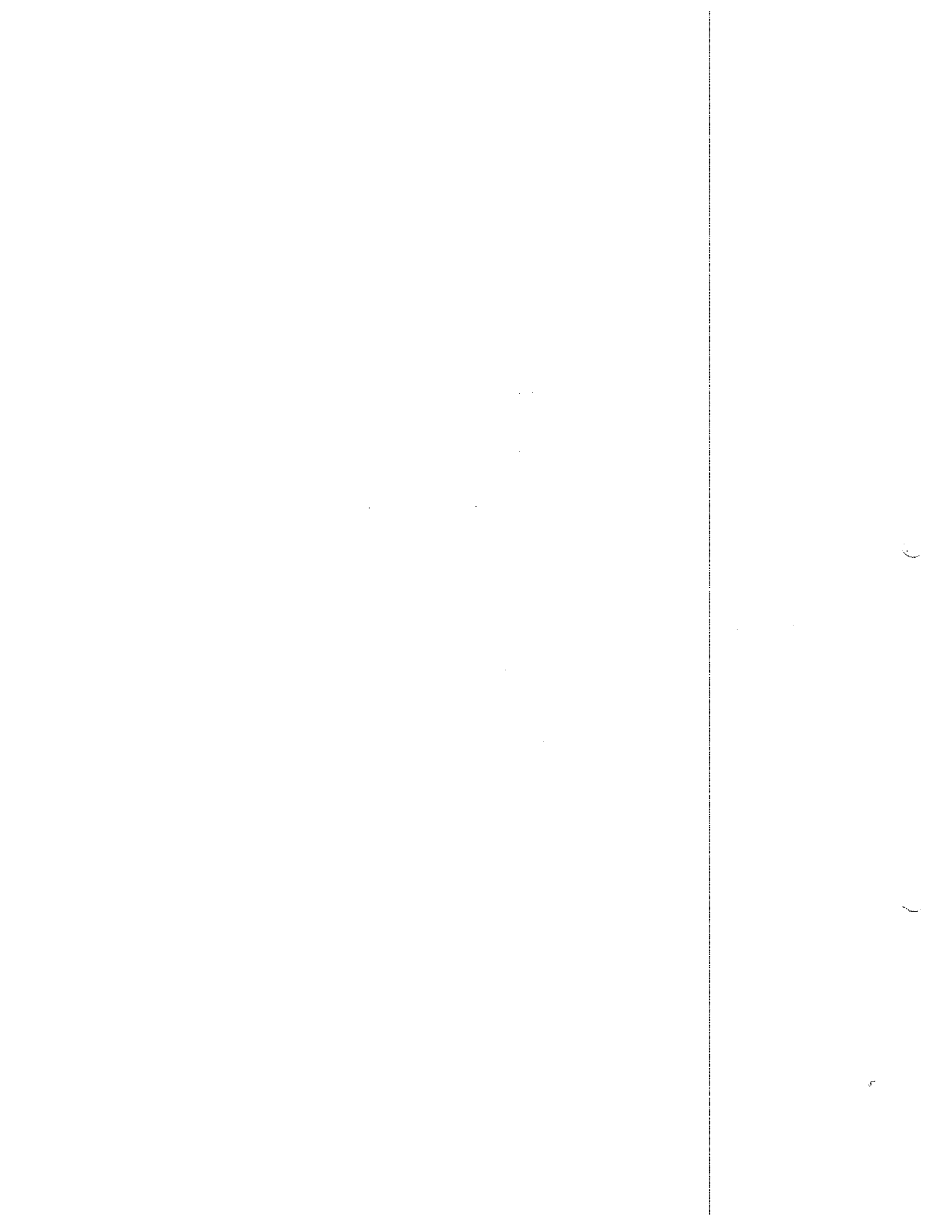
VALOR DE LA PROPUESTA: \$58.091.000.= (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE) ✓

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: Cra 1 No. 13 – 01 Centro – 3er piso ✓
Ciudad: Ibagué
Teléfono fijo: 2762279
Teléfono Móvil: 3102140527
Correo Electrónico: translaiba@hotmail.com

Atentamente,

Firma:  ✓
Nombre: FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
C.C.: 14.222.316





**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CAMACHO GALINDO FABIO ALBERTO**

Fecha expedición: 2021/02/05 - 10:43:44 **** Recibo No. S000708730 **** Num. Operación: 01-CAJABO-20210205-0012
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uxY33evZT

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CAMACHO GALINDO FABIO ALBERTO ✓
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL ✓
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 14222316
NIT : 14222316-6 ✓
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 192743
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 20 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 31 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 2,800,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

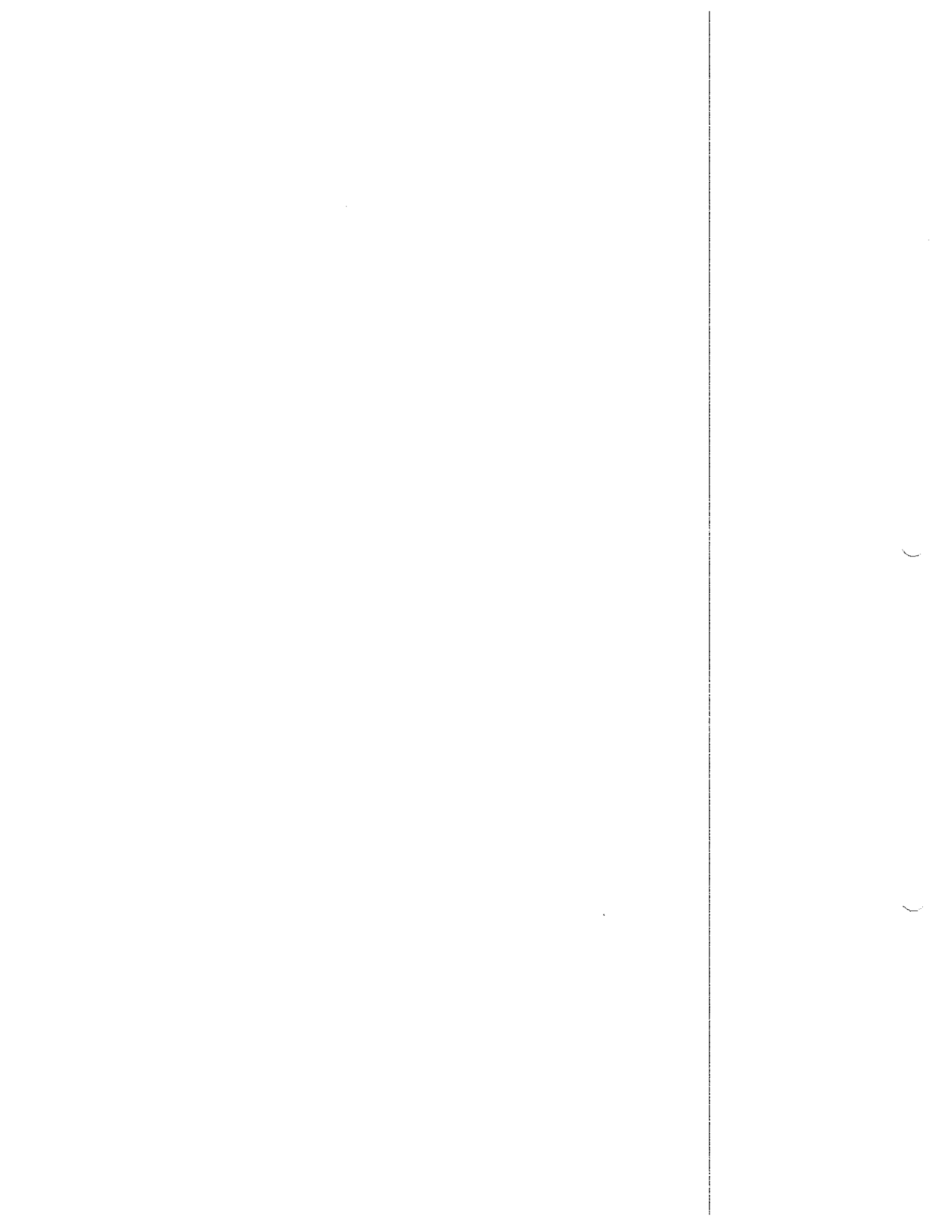
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : SECTOR EL PAIS LA CEIBITA
BARRIO : BRR EL SALADO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3102140527
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : translaiba@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : SECTOR EL PAIS LA CEIBITA
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR EL SALADO
TELÉFONO 1 : 3102140527
CORREO ELECTRÓNICO : translaiba@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : translaiba@hotmail.com

CERTIFICA - AFILIACIÓN





**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CAMACHO GALINDO FABIO ALBERTO**

Fecha expedición: 2021/02/05 - 10:43:44 **** Recibo No. S000708730 **** Num. Operación. 01-CAJABO-20210205-0012
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uxY33evZT

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO
12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES ✓

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES ✓

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE
ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TALLERES AUTOS DEL NORTE

MATRICULA : 192746

FECHA DE MATRICULA : 20080620

FECHA DE RENOVACION : 20200131

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : SECTOR EL PAIS LA CEIRITA

BARRIO : BRR EL SALADO

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 3102140527

CORREO ELECTRONICO : translaiba@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,800,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$12,850,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4520

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.





**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CAMACHO GALINDO FABIO ALBERTO**

Fecha expedición: 2021/02/05 - 10:43:45 **** Recibo No. S000708730 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20210205-0012

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ux1Y33evZT

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ux1Y33evZT

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NOVEDAD 14.222.316

CAMACHO GALINDO

APellidos

FASIO ALBERTO

Nombre



IMPRESION DEDILLO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1956

COCORA IBAGUE

IBAGUE (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

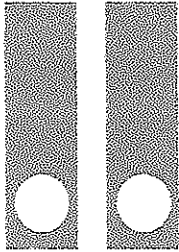
14-OCT-1976 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION



A-2300100-00773445-M-2814222316-20151210 9867874130A 4 636357458






**MARIA EUGENIA VARON
RUIZ CONTADOR
PÚBLICO
ESPECIALISTA EN REVISORIA
FISCAL Y AUDITORIA
EXTERNA
NIT: 65.727.727-3**

Corporación Universitaria de Ibagué –
CORUNIVERSITARIA Asesoría contable y
financiera, Auditoría interna, Revisoría fiscal

CERTIFICA

El Señor **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO**, identificado con NIT No. **14.222.316-6** se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el régimen de seguridad social, a través de su contrato laboral con la empresa **TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A.** y paga seguridad social como independiente, por los movimientos de transporte de sus vehículos, en el concepto de Salud, ya que el es una persona pensionada, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del año 2002.

Dada en Ibagué, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero de 2022.


MARIA EUGENIA VARON RUIZ
CC. 65.727.727 DE IBAGUE
TP 47506-T

Dirección Calle 91 N 2ª 27 Barrio Jardín Celular
3144432949 Correo electrónico
eugeniamaria1965@yahoo.es





2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14715163673



(415)7707212489264(8020) 000001471516367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

5. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 4 2 2 2 3 1 6

6

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona natural o sucesión ilíquida

2

Cédula de Ciudadanía

1

3

1 4 2 2 2 3 1 6

1 9 7 6, 1 0, 1 4

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1

6

9

Tolima

7

3

Ibagué

0 0 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

CAMACHO

GALINDO

FABIO

ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

TALLERES AUTOS DEL NORTE

UBICACIÓN

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1

6

9

Tolima

7

3

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CR 24 SUR 20 27 BRR MIRAMAR

42. Correo electrónico

transleiba@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

45. Teléfono 2

3 1 0 2 1 4 0 5 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

51. Código

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

1 2 1 0

1

0 0 1 0

2 0 0 0 0 2 0 1

4 9 2 1

2 0 0 0 0 2 0 1

7 7 1 0

4 5 2 0

1 2 1 0

1

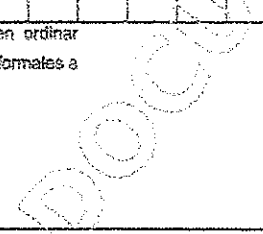
Responsabilidades, Calidades y Atributos

98. Código 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

¡IMPORTANTE! Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexa

SI

NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha

2020 - 10 - 05 / 11 : 22: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAMACHO GALINDO FABIO ALBERTO ✓

985. Cargo CONTRIBUYENTE



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14715163673



(415)770721248984(8020) 0000014715163673

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 1 4 2 2 2 3 1 6 6	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bogotá	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

Características y formas de las organizaciones

52. Naturaleza	<input type="checkbox"/>	53. Formas asociativas	<input type="checkbox"/>	54. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="checkbox"/>
55. Fondos	<input type="checkbox"/>	56. Cooperativas	<input type="checkbox"/>	57. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="checkbox"/>
55. Sin personería jurídica	<input type="checkbox"/>	59. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="checkbox"/>	73. Beneficio	<input type="checkbox"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	%
72. Número			83. Nacional público	%
73. Fecha	2 0 0 8 0 6 2 0		84. Nacional privado	%
74. Número de notaría			85. Extranjero	%
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	%
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 6 2 0		87. Extranjero privado	%
77. No. Matricula mercantil	0 0 1 9 2 7 4 5			
78. Departamento	7 3			
79. Ciudad/Municipio	1 6			

Entidad de vigilancia y control

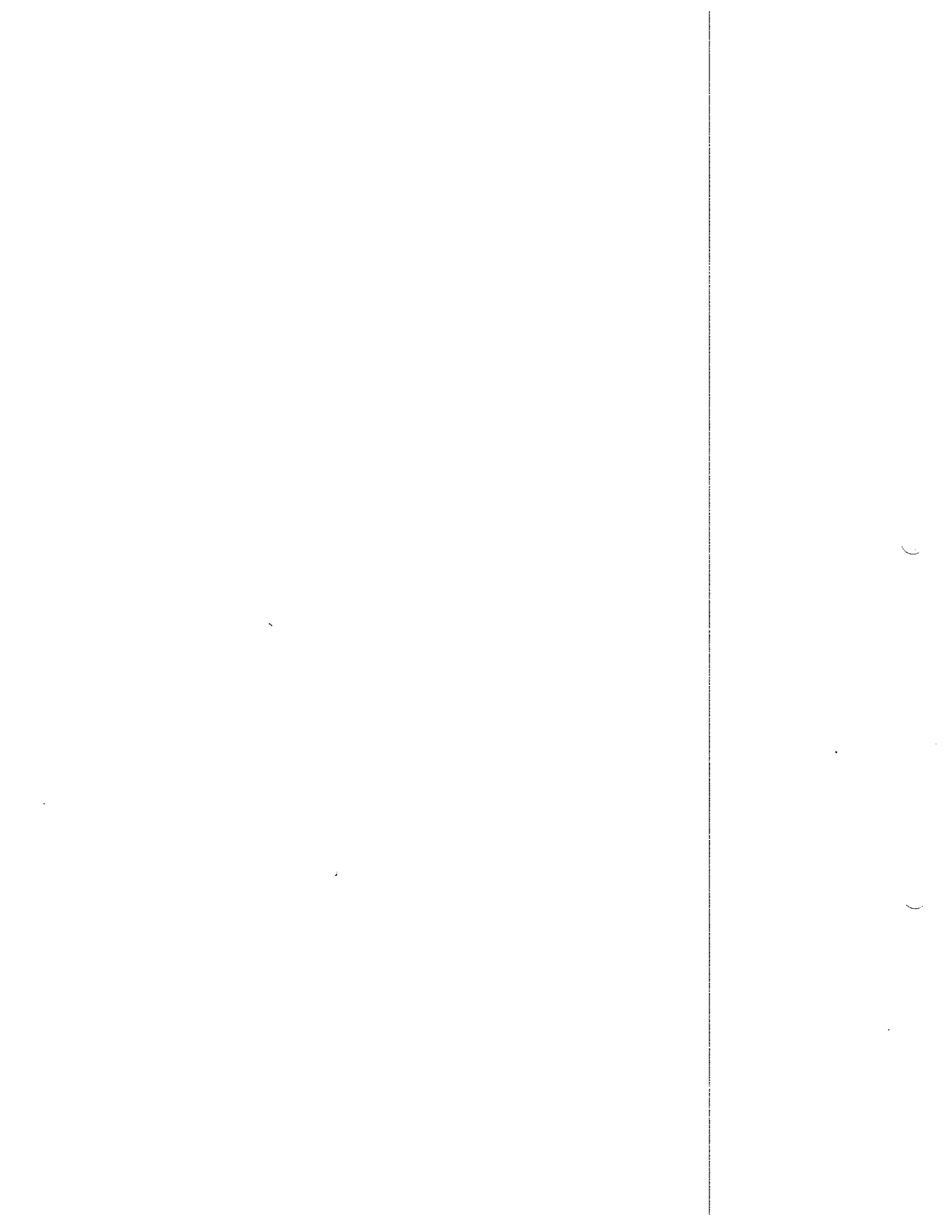
88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

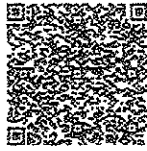
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14715163673



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	4 5 2 8
162. Nombre del establecimiento TALLERES AUTOS DEL NORTE		
163. Departamento Tolima 7 3	164. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1	
165. Dirección SECTOR EL PAIS LA CEIBITA		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 1 9 2 7 4 6	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8 0 6 2 0	
168. Teléfono 3 1 0 2 1 4 0 5 2 7	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

)

)



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES ✓

CERTIFICADO ORDINARIO ✓
No. 187828371



WEB

11:20:23

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de enero del 2022 ✓

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14222316:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ✓

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ✓
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

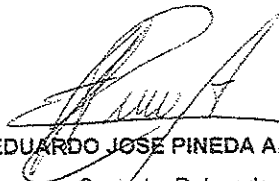
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de enero de 2022, a las 11:29:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. ✓

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001037905 ✓
Código de Verificación	8001037905220119112943 ✓

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

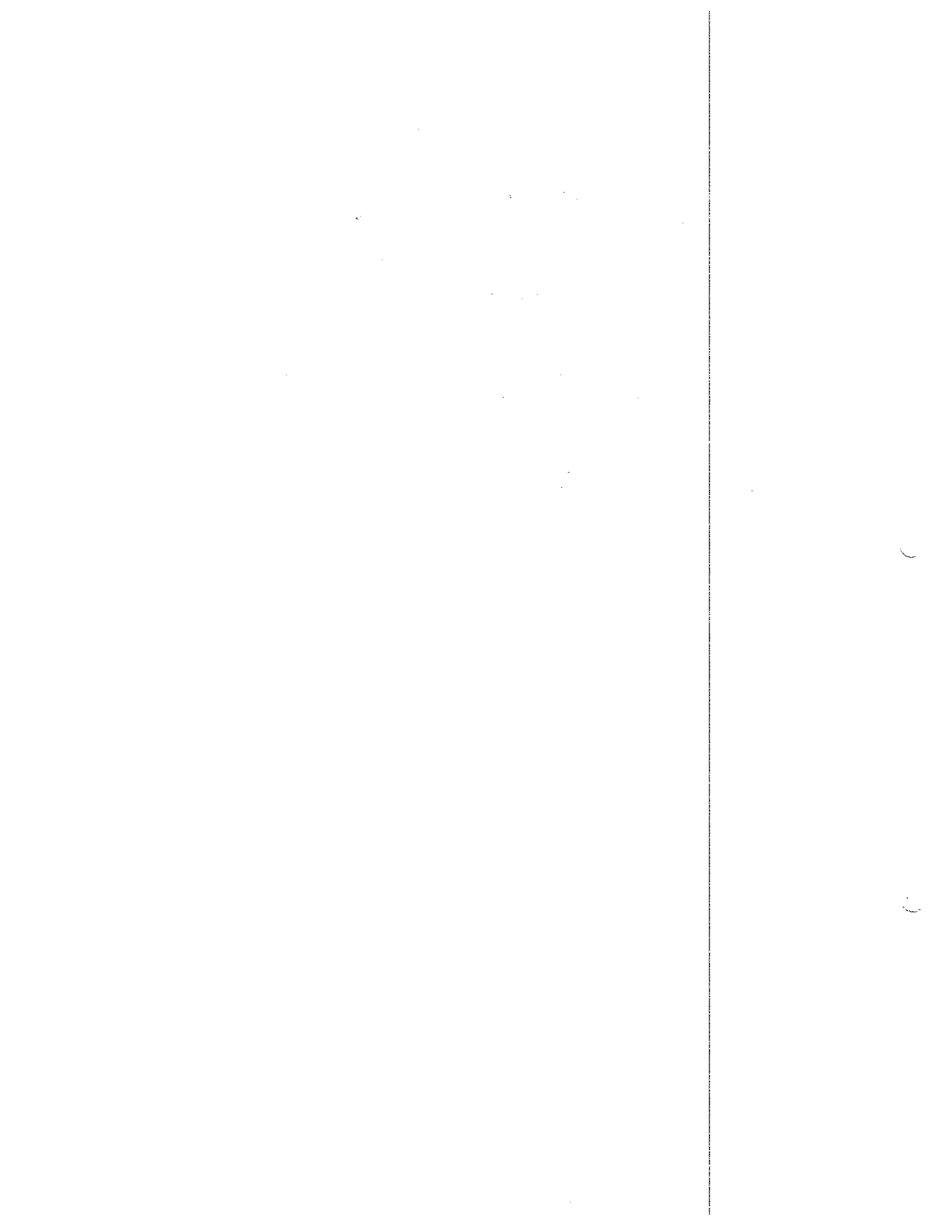
Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

13





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de enero de 2022, a las 11:30:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	14222316
Código de Verificación	14222316220119113012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

14





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:27:51 AM horas del 19/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 14222316

Apellidos y Nombres: **CAMACHO GALINDO FABIO ALBERTO** ✓

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES ✓

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa: ✓

Que a la fecha, 19/01/2022 12:09:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **14222316** y Nombre: **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. ✓

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana": Registro interno de validación No. **29232488** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Camacho /</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Galindo</u>		NOMBRES <u>Fabio Alberto /</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C <input checked="" type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>14.222.316</u>			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>		SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO <u>14.222.316</u>	D.M. _____
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA	DÍA <u>22</u>	MES <u>04</u>	AÑO <u>1956</u>	<u>Cra 1a #13-01</u>	
PAÍS	<u>Colombia</u>		PAÍS	<u>Colombia</u>	DEPTO <u>Tolima</u>
DEPTO	<u>Tolima</u>		MUNICIPIO	<u>Ibagué</u>	
MUNICIPIO	<u>Ibagué</u>		TELÉFONO	<u>2762279</u>	EMAIL <u>transtaiba@Hot.</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

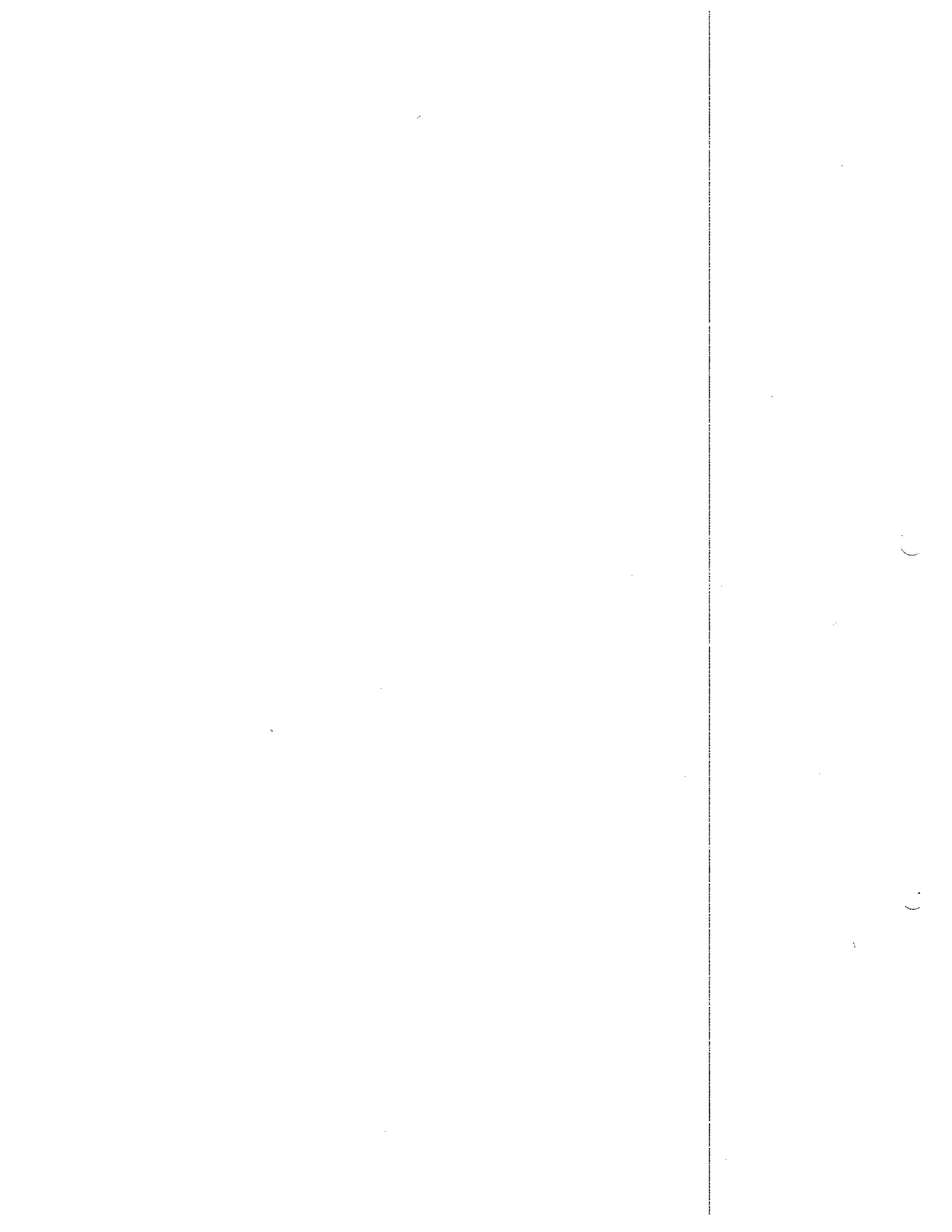
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Basica Primaria</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	<input checked="" type="checkbox"/>	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Transportes la Ibaguereña S.A.</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>	MUNICIPIO <i>Ibagué</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>translaiba@hotmail.com</i>
TELÉFONOS <i>276 2279</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2002"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Gerente</i>	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN <i>Cra 1a # 13 - 01</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	19	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	20	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	39	10

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ibagué - 19 de Enero de 2022

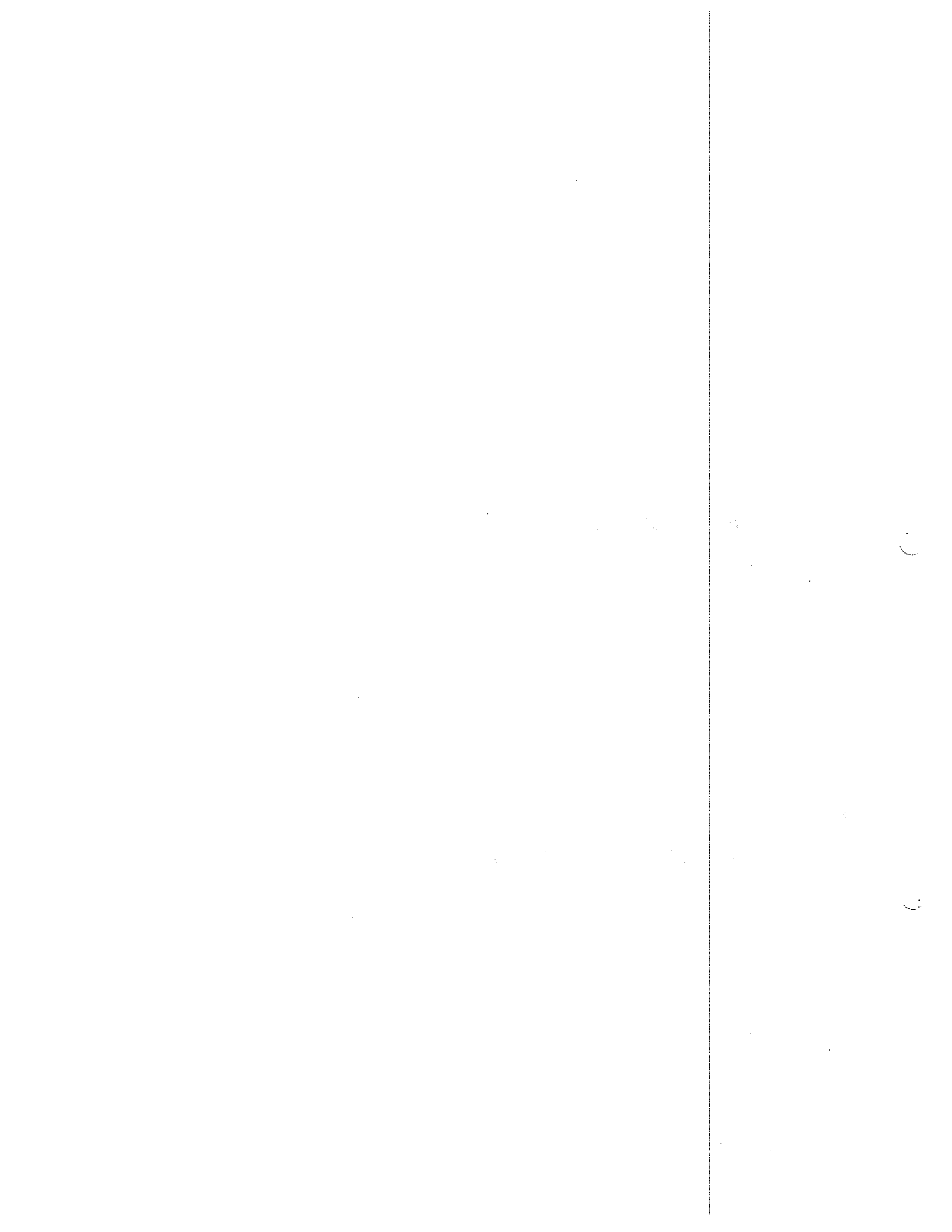

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

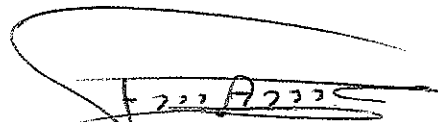


FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO ✓

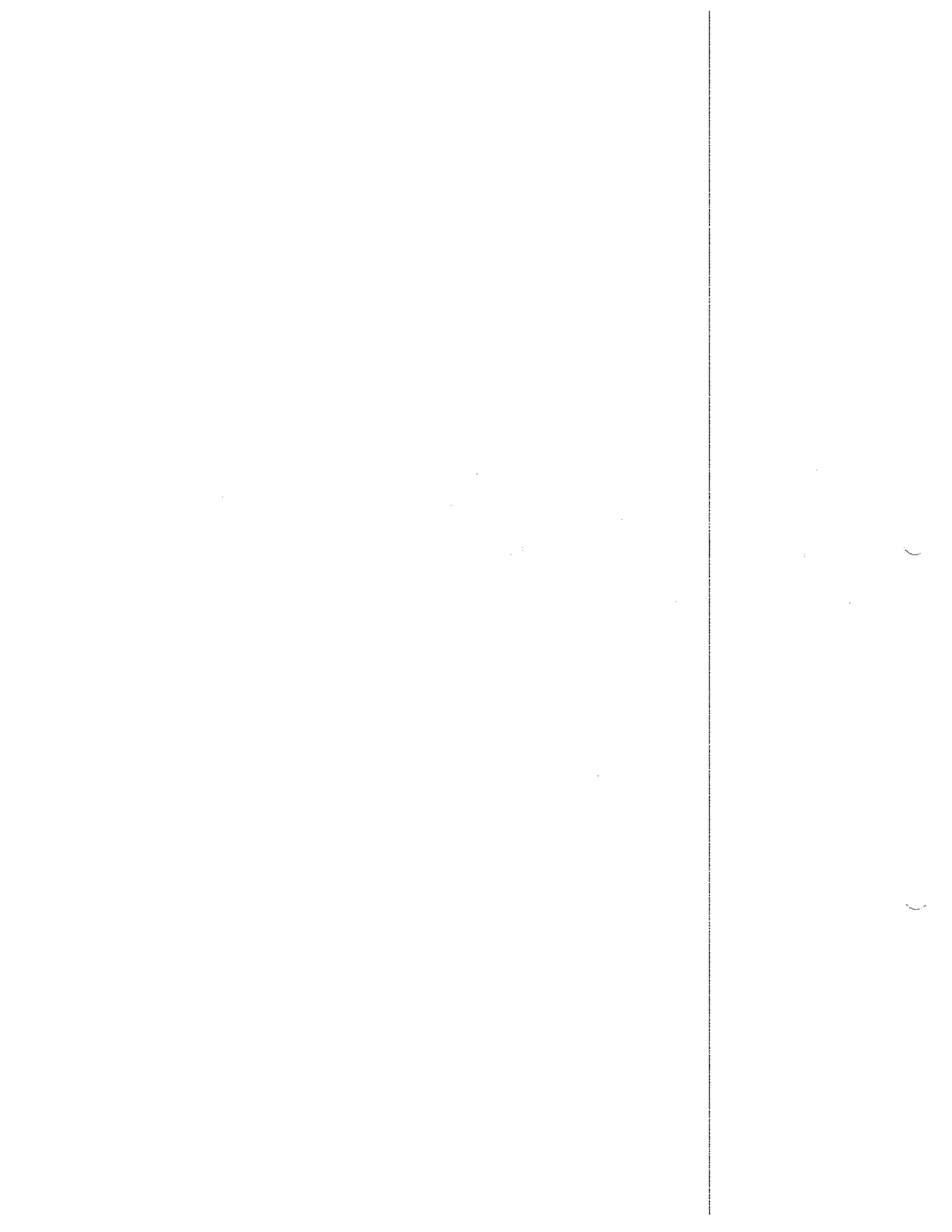
CERTIFICA

Bajo la gravedad de juramento no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, no tengo a la fecha de la presentación de la oferta deudas con las entidades del municipio de Ibagué, con la contaduría pública. ✓

Se expide en Ibagué, a los Diecinueve días del mes de Enero de 2022.



FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO ✓
C.C. 14.222.316 de Ibagué




FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO ✓

CERTIFICA ✓

Que cuento con las políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tengo a mi cargo y prestare los servicios al IBAL SA ESP OFICIAL no tendré sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y cuento con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo.

Se expide en Ibagué, a los Diecinueve días del mes de Enero de 2022. ✓



FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO ✓
C.C. 14.222.316 de Ibagué



Ibagué, enero 19 de 2022

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 016 DE 2022.

Respetados señores:

Con la presente me permito presentar propuesta económica para arrendamiento de una camioneta de servicio publico para atender las necesidades de transporte de personal, materiales, equipos y logística y/u otras del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

Por un valor de \$58.091.000. = (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE) en un plazo de ejecución de 11 meses. a partir de la suscripción del acta de inicio.

El vehículo disponible para prestar este servicio se encuentra en buen estado y con su documentación al día (Licencia de Transito, Tarjeta de Operación, Seguro Obligatorio, Revisión Tecno Mecánica y de gases, Pólizas de responsabilidad civil contractual y Extracontractual.

Me comprometo a cumplir con todas las condiciones expuestas en la invitación a ofertar.

Cordial saludo,

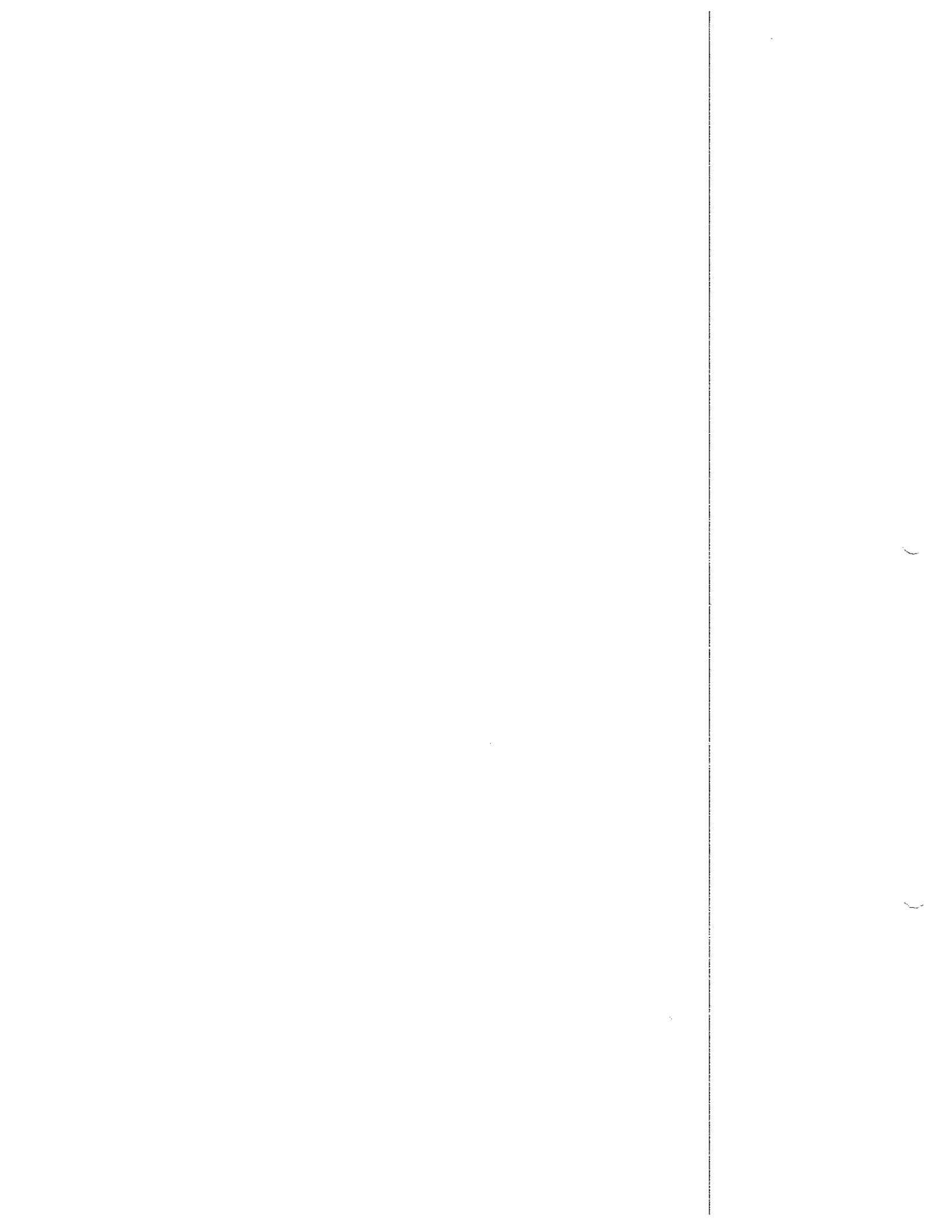


FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO

C.C. 14.222.316 de Ibagué

Celular 310 214 0527

Cra 1 No. 13 – 01 Centro – 3er piso



PROPUESTA TECNICA

Ibagué, enero 19 de 2022

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 016 DE 2022.

Respetados señores:

El vehículo que está a disposición cumple con las especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

Tracción 4 x 4
Motor cuatro (4) tiempos
Modelo 2020
Combustible Diesel
Dirección hidráulica
Carrocería Doble Cabina
Capacidad 5 pasajeros y el conductor
Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que es de dos puntos
Tercera luz de frenado (tercer stop)
Apoya cabezas en todos los asientos
Espejos retrovisores laterales a ambos lados
Películas de seguridad para vidrios
Monitor de velocidad

El vehículo cuenta con la documentación vigente (Licencia de Transito, Tarjeta de Operación, Seguro Obligatorio, Revisión Tecno Mecánica y de gases, Pólizas de responsabilidad civil contractual y Extracontractual) La cual es adjuntada y soportada en esta invitación a ofertar

Cordialmente



FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO

C.C. 14.222.316 de Ibagué

Celular 310 214 0527

Cra 1 No. 13 – 01 Centro – 3er piso





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10024402207

PLACA WOZ367	MARCA TOYOTA	LÍNEA HILUX	MODELO 2020
CILINDRADA CC 2.393	COLOR SUPER BLANCO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARROGERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSI 5
NÚMERO DE MOTOR 2GD-0672905	REG N	VIN 8AJKB3CD3L1618283	
NÚMERO DE SERIE 8AJKB3CD3L1618283	REG N	NÚMERO DE CHASIS 8AJKB3CD3L1618283	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CAMACHO GALINDO FABIO ALBERTO		IDENTIFICACIÓN C.C. 14222316	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE **POTENCIA HP**
 ***** 148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
 032019001479872

VE **FECHA IMPORT.** **PUERTAS**
 1 06/09/2019 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
 14/11/2019

FECHA EXP. LIC. TTD.
 04/11/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE IBAGUE



LT03004554496





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 277290

No. de placa W02267	Marca TOYOTA	Año modelo 2020	Motor HLUX
Clase de vehículo CAMIONETA	Tipo de carrocería DOBLE CABINA	Combustible DIESEL	
Modalidad de servicio ESPECIAL	Capacidad pasajeros OBTENIDA 5	Desde 0	Carga Kg. 2000
Radio de acción NACIONAL	Nivel de servicio		

Razón social empresa
TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A. **RVT**
800183780

Dirección de la empresa
CARRERA 1 13-01 CENTRO **Ciudad / Municipio**
IBAGUE

Fecha de expedición
25-11-2021 **Vigencia**
DESDE 30-11-2021 **HASTA**
30-11-2023

Entidad que emite
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA **Forma del funcionario**



TC02000250446

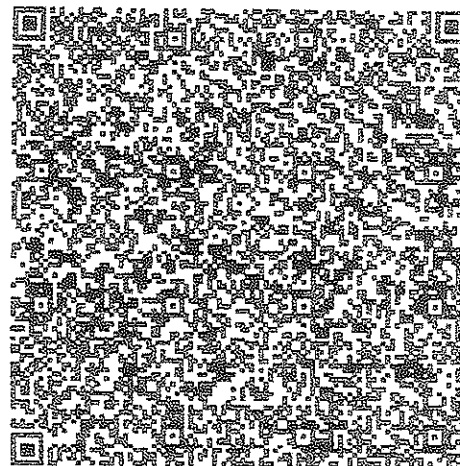




REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
DE LA UNIÓN NACIONAL DE EMPRESAS



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 156210836

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE CEDITRANS S.A.

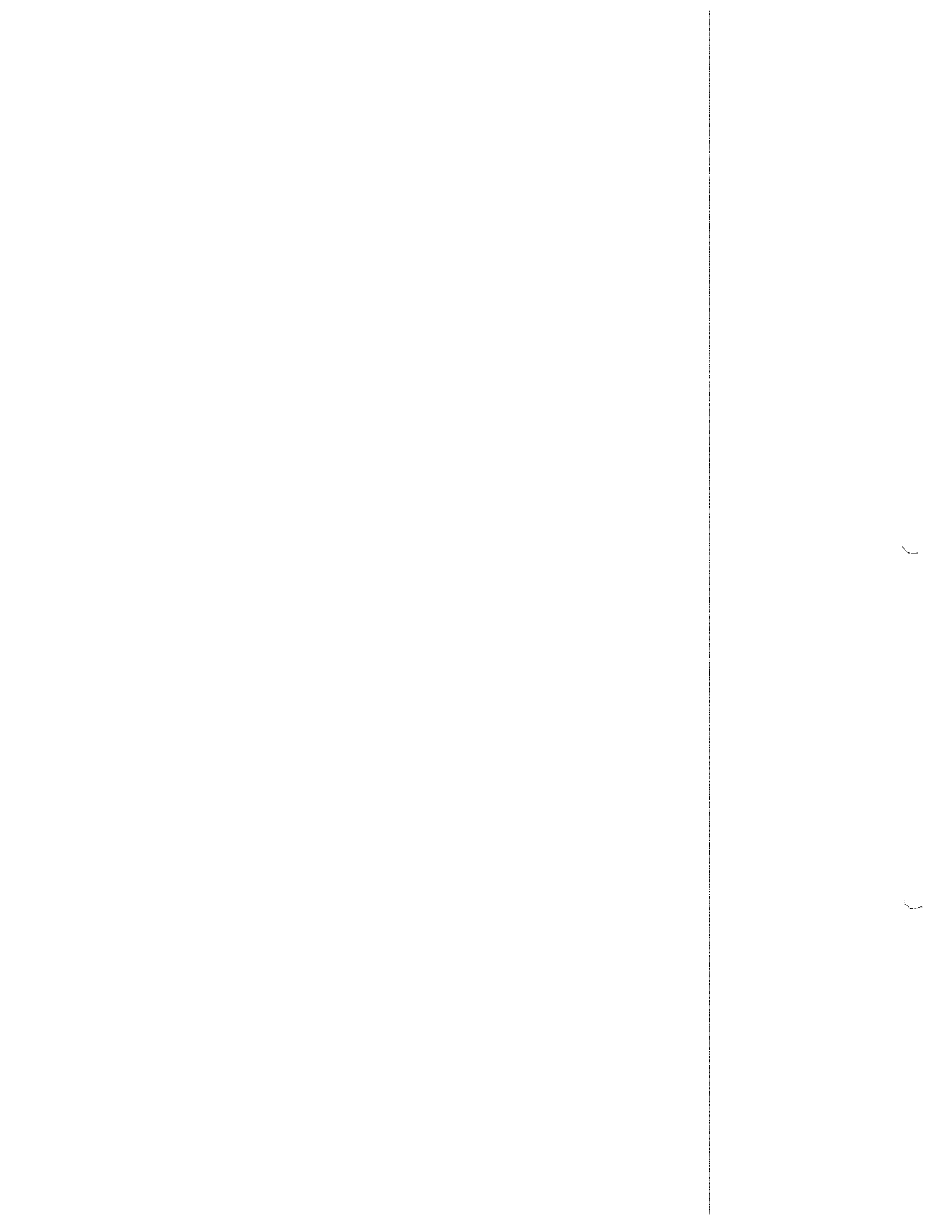
NIT: 900151295 No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-095

Fecha de expedición: 2021/11/14 Fecha de vencimiento: 2022/11/14

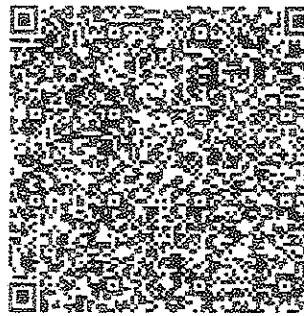
DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WOZ367	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	TOYOTA	MODELO:	2020
SERVICIO:	Público	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CILINDRAJE:	2393	NRO. MOTOR:	2GD-0672905
NRO. CHASIS:	8AJKB3CD3L1618283	VIN:	8AJKB3CD3L1618283
LÍNEA:	HILUX		
COLOR:	SUPER BLANCO		
NOMBRE PROPIETARIO:	FABIO A. CAMACHO G.		

FIRMA DEL RESPONSABLE
ALVARO MONROY CALLEJAS



SOAT



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2021-11-02
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2021-11-03
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2022-11-02

Nº. DE PÓLIZA:	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CLINDRAJENA	MODELO
15138200009300	EWJ435	AUTOS DE NEGOCIOS, T	PUBLICO	4000	1977
PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICUL		CARROCERIA	
8	TOYOTA	FJ 40		CARPADO	
Nº. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE		No. VIN	CAPACIDAD	
QD32030992A	FJ40240643		000000FJ402406430	0.00	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL	Nº. DE DOCUMENTO DEL	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
IBÁÑEZ BARAJAS, JOSE RENE		3138617218	CC	2233168	IBAGUE
VISO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1329	90	1010614	0	IBAGUE	
TARIF	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN	TAGA RUMT	AMPAROS POR	HASTA
732	\$ 509000	\$ 254500	\$ 1900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS	800
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
\$ 765400				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10
					SALARIO S MÍNIMOS LEGALES DIARIOS

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que va se encuentra registrada en el RI INT

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde pagar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde verificar que su póliza está registrada en el RUMT.
- Está atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente durante multas ocasionadas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cubro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguna víctima herida, debe ser atendida por el proveedor de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Negocie prestador de servicios de salud del país donde se encuentre a quienes Víctimas de accidentes de tránsito (artículo 156 Decreto Ley 653 de 1993). En caso contrario, demande ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cubro ante la aseguradora o el Fovogto lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

Como consumidor financiero otorgando a nuestra propia o de un tercero debidamente facultada para el análisis de crédito, gestión, ejecución e incumplimiento a SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (los Aseguradores) para que nos otorgue permisos y servicios sean brindados con las siguientes garantías:

- a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al momento como cliente, hacer honorabilidad

b) Recibir, procesar y compartir su información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, compañías de riesgo, intermediarios, intermediarios de seguros, comités de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la colaboración, ejecución u otorgación de seguros, estadísticas y/o seguros o reportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a central de información y de riesgos.

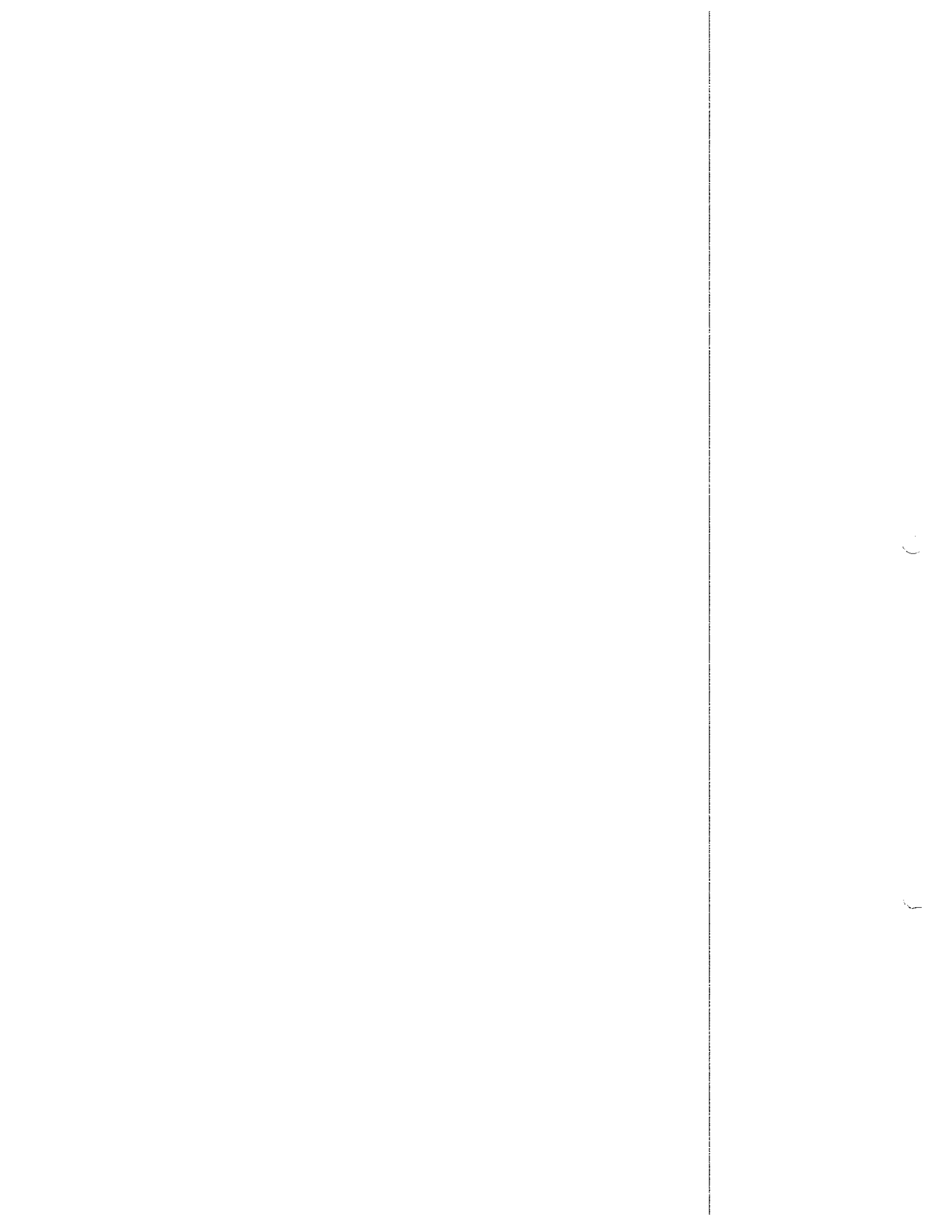
c) Para los datos contemplados en los dispositivos legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, estadísticas, ofertas de productos, inclusión de prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación u modificación, fines contractuales y para ser contactado directamente a través de sus canales de comercialización.

Señor facultado la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas www.segurosestado.com y www.segurosvidadelestado.com. Los responsables del tratamiento de sus datos son las ASEGURADORAS.

El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, en su página:

- Oficina de SEGUROS DEL ESTADO a nivel nacional
- Sitio web. A través de las páginas www.segurosestado.com y www.segurosvidadelestado.com
- Correo electrónico: info@segurosestado.com



LA SUSCRITA GESTORA DE SERVICIO DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

AGENCIA EN IBAGUE

HACE CONSTAR:

QUE BAJO LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. AA002154 Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. AA012121 TOMADAS POR TRANSPORTES LA IBAGUEREÑA S.A., LAS CUALES TIENEN VIGENCIA HASTA EL 03 DE MAYO DE 2022, SE AMPARA EL SIGUIENTE VEHÍCULO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA:

MARCA	PLACA	MODELO	MOTOR	PROPIETARIO	IDENTIFICACION
TOYOTA	WOZ367	2020	2GD0672905	CAMACHO GALINDO FABIO ALBERTO	14222316

LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860028415 MEDIANTE ESTOS CONTRATOS TIENEN LOS SIGUIENTES LIMITES DE VALORES ASEGURADOS:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

COBERTURAS	VALORES ASEGURADOS
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMMLV
POR LESION O MUERTE DE UNA PERSONA	100 SMMLV
POR LESION O MUERTE DE 2 O MÁS PERS.	200 SMMLV

DEDUCIBLE: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

COBERTURAS	VR. ASEGURADO POR PERSONA
MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	100 SMMLV
GASTOS MEDICOS	100 SMMLV

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN IBAGUE A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON DESTINO AL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

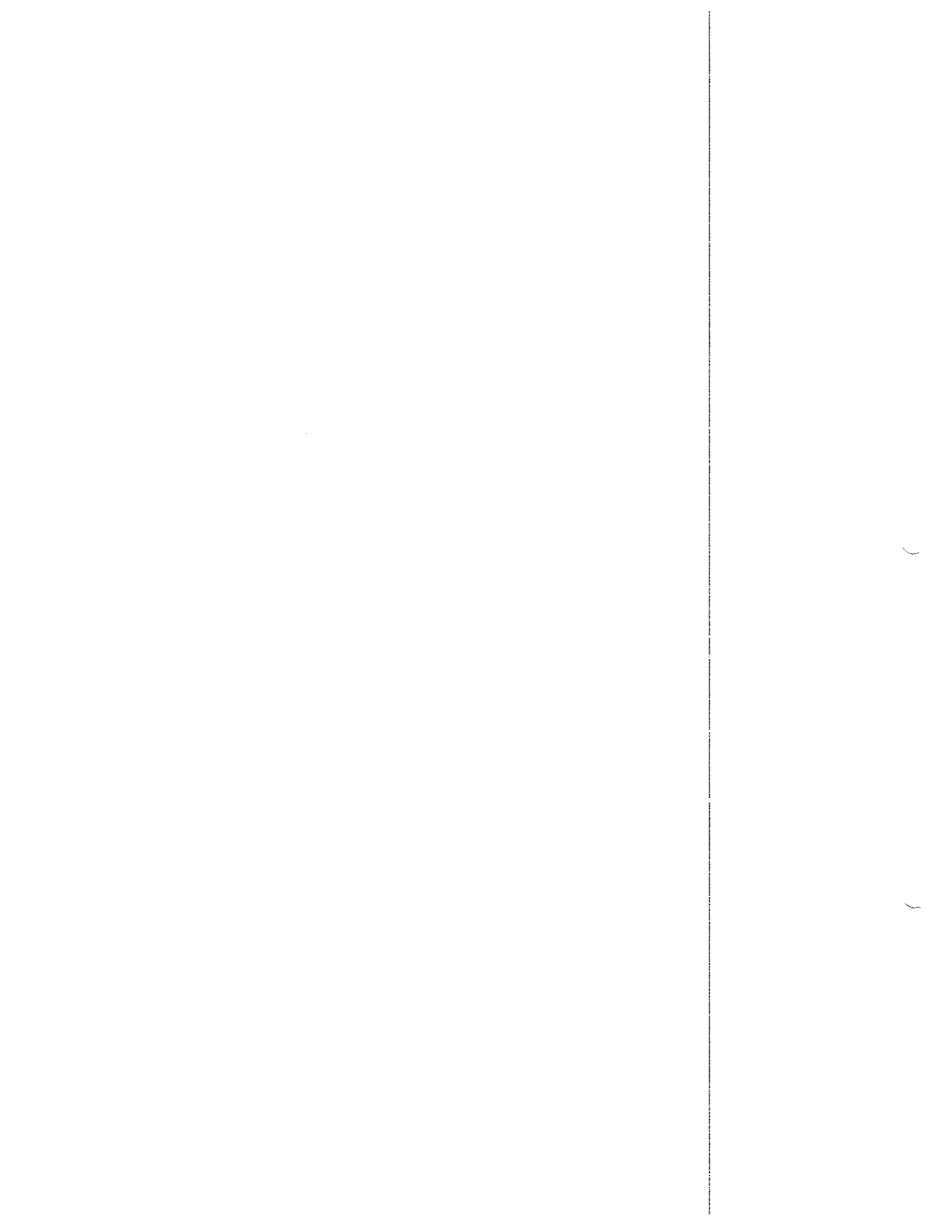


YANIN CALDERON

Gestor de Servicio Agencia Ibagué
La Equidad Seguros O.C.

Ibagué / Tel: 313 297 1251 / Dirección: Carrera 5 N° 38-29

Una aseguradora cooperativa con sentido social



CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VEDICION	TERMINO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCICLETO, CUATRO RUEDAS, CAMIONERO, DESCARRIETA, MOTOCICLETA, CAMION, BICICLA, BUS	21-05-2008	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCICLETO, CAMION, CAMIONETA, MOTOCICLETA, CAMION BICICLA Y BUS	23-05-2008	PAISAJE



ESTADÍSTICA NACIONAL



LC01008946121



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 14135232

NOMBRE
FABIO ALBERTO CAMACHO ALVAREZ

FECHA DE NACIMIENTO
23-12-1983

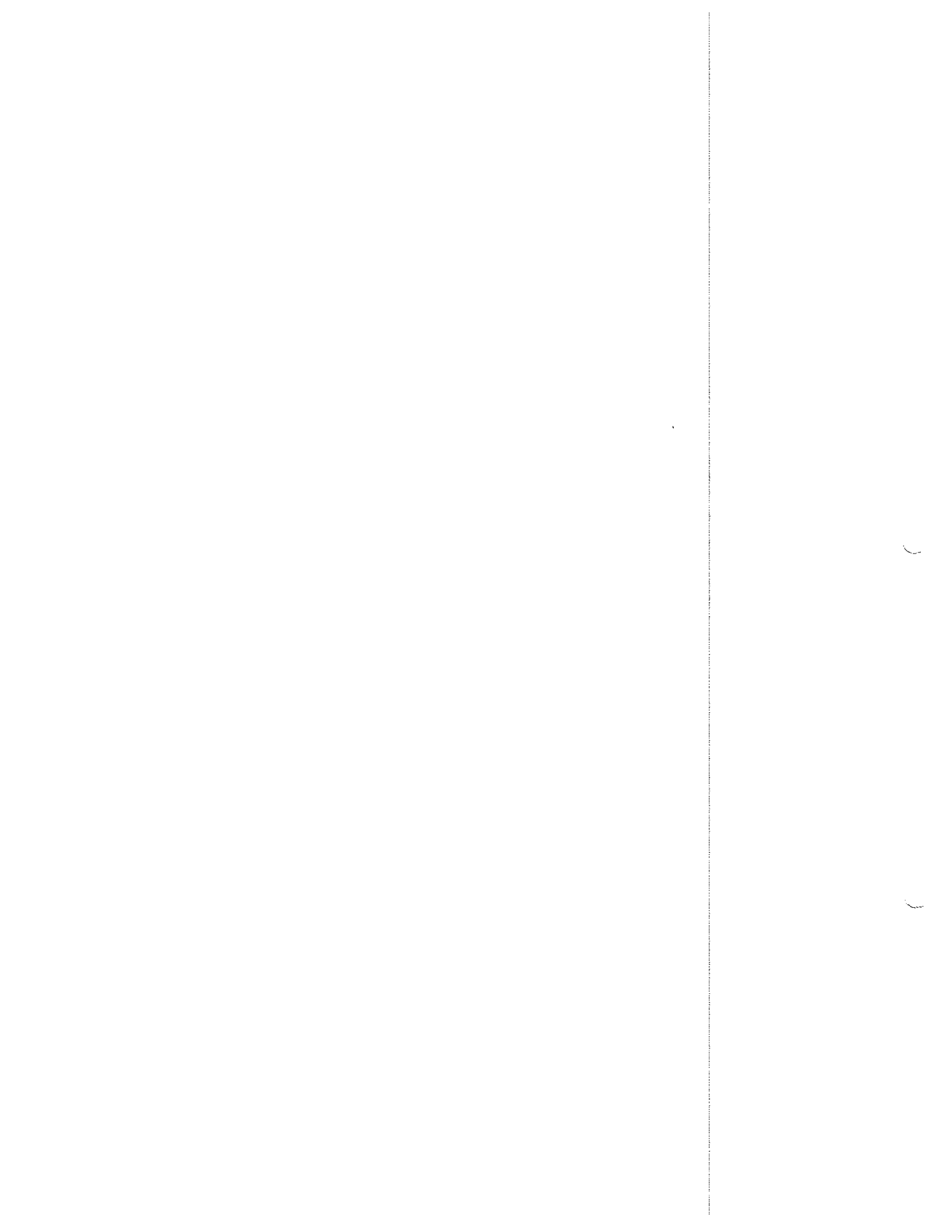
FECHA DE EXPIRACION
25-05-2012

DEPARTAMENTO DEL CONDUCTOR

CATEGORIA
B+



ORGANISMO DE TRÁFICO EXAMINADOR
SIRIA MORAL TOLOTTE IRAQUE





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

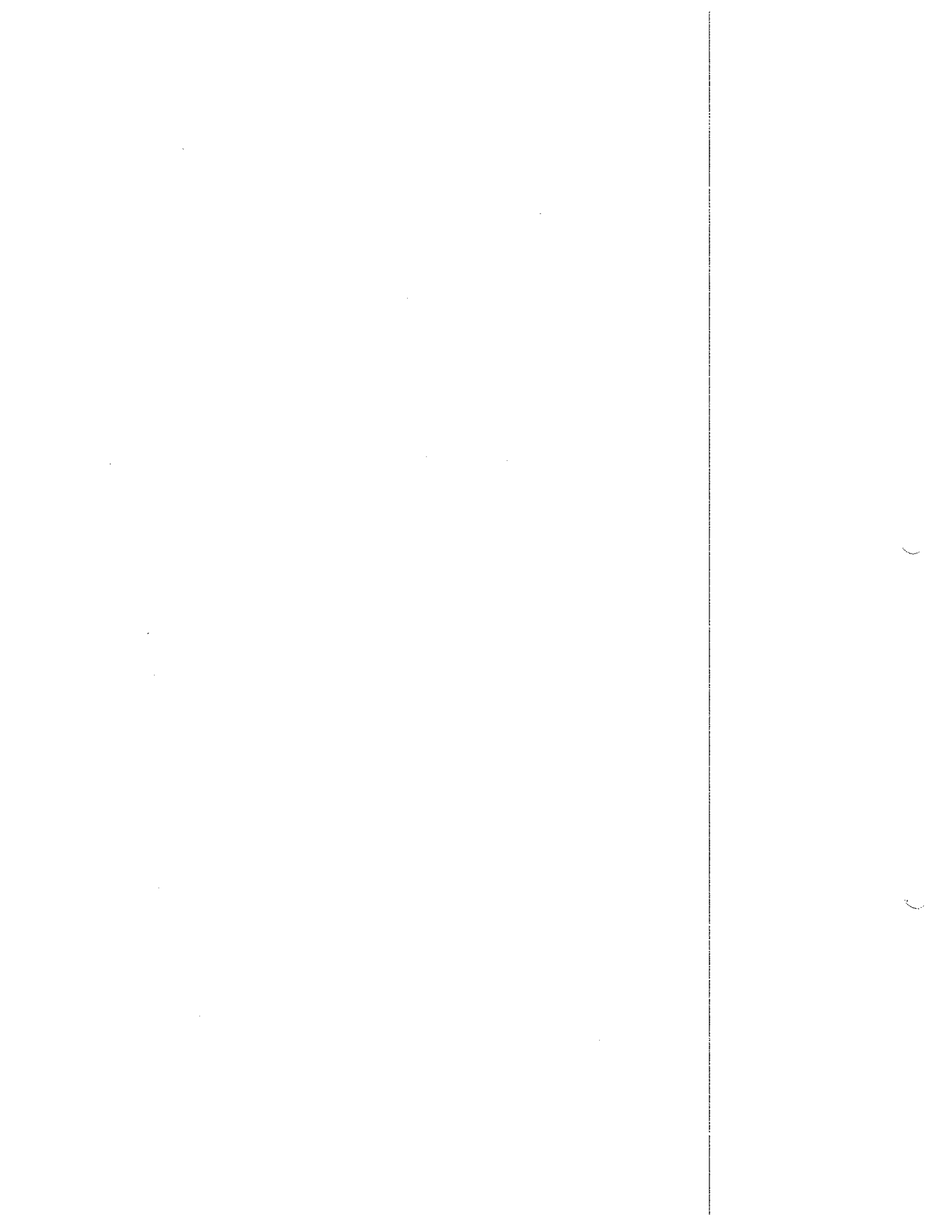
Página 1 de 11

CONTRATO No. **E-048** FECHA: **04 OCT 2020**

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO		
C.C. No.	14.222.316 de Ibagué (Tolima)	NIT:	14222316-6
DIRECCIÓN:	Cra 1 N. 13-01 Centro		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3102140527
EMAIL:	translaiba@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO - NO RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CUENTE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".		
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.316.600.00) MCTE.		
PLAZO:	El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES Y QUINCE DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado.		
SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20200503 del 18/09/2020	VALOR CDP:	\$14.779.917.00, el cual se afectará por un valor de \$12.316.600.00 MCTE.
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020204 Arrendamiento muebles e inmuebles		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.920 de Fresno - Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor, FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO, identificado con cédula N° 14.222.316 de Ibagué (Tolima), y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1- Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado





CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: G.J-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 11

CONTRATO No.

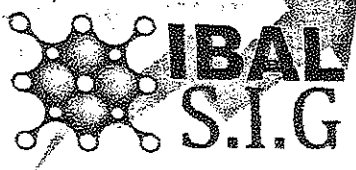
EE-048

FECHA:

14 OCT 2020

a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público, de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para el buen desarrollo de las actividades adscritas al grupo servicio al Cliente, Proceso Gestión Comercial, Cobro Coactivo, Atención al Cliente y P.Q.R. la cual requiere un vehículo con disponibilidad de tiempo, para adelantar programas de legalización y depuración de los nuevos usuarios, consumos no facturados, para tener un mejor ingreso en los recaudos y así reducir el índice de agua no contabilizada ni facturada, tramitar y realizar control de cuentas de cobros a grandes clientes (sector oficial, comercial, industrial, entre otros), efectuar brigadas especiales de seguimiento de proyectos grandes y construcciones nuevas y evitar la defraudación de fluidos, realizar visitas en terreno con el fin de establecer nuevas construcciones que estén haciendo uso del servicio; pero que no se encuentran matriculadas en la Empresa, al igual que invitar a los usuarios y/o suscriptores para que legalicen las independizaciones respectivas, efectuar los cortes y taponamientos especiales, visitas a demolidos, lotes baldíos, donde se requieren visitas especializadas con toma de registro fotográfico toda vez que en este proceso se requiere transportar cotidianamente personal administrativo y operativo. 2. - Que se requiere transportar cotidianamente personal administrativo y operativo al cumplimiento de las visitas a usuarios, que continuamente se acercan a nuestras oficinas a presentar reclamos, quejas, peticiones y demás solicitudes del orden legal, las cuales deben ser atendidas para el cumplimiento de los plazos a responder, es urgente que la empresa recoja la cartera morosa para tener un mejor ingreso en los recaudos y poder reducir el índice de agua no contabilizada. 3. - Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL, podrá indicar al contratista a través de la supervisión la extensión del servicio a horas nocturnas en días hábiles, o en dominicales y festivos, cuando así lo amerite la necesidad del servicio, sin que ello signifique costo adicional alguno para el IBAL, pues la compensación se hará en tiempo, cuando lo indique el supervisor del contrato, tiempo que deberá ser compensado dentro del mes siguiente a la prestación del servicio; por lo que es menester que el contratista preste disponibilidad 24 horas, siete (7) días a la semana. 4. - Que el sistema de camionetas alquiladas ha sido exitoso dentro de la estructura operativa del IBAL S.A. ESP OFICIAL, toda vez que ello nos exime de la obligación de contratar conductores y estar haciendo mantenimiento preventivo y correctivo a dichos vehículos, como también nos exime del pago de recargos por horas extras, combustibles, seguros, entre otras obligaciones; aclarando que el pago de los conductores estará a cargo del contratista, otra ventaja es que mediante el sistema de alquiler de camionetas externas no se presentan demoras por concepto de daños tecno-mecánicas, toda vez que en el evento en que estos se presentasen, es obligación del contratista, sustituir el vehículo contratado, de manera inmediata. Figura que no se encuentra enmarcada dentro de las misiones propias de la empresa, lo que hace viable su manejo al interior de la misma. 5. - Que en ningún momento podrá predicarse que el contratista, o el conductor que este eventualmente asigne tendrán relación laboral alguna con el IBAL S.A. ESP OFICIAL, pues el objeto del contrato será el arrendamiento de una camioneta para el servicio del IBAL S.A. 6. - Que de acuerdo a la necesidad manifestada anteriormente, se hace necesario contratar el servicio de una (1) camioneta de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para la movilización de las actividades adscritas a la dirección Comercial y Servicio al cliente, y otros procesos del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y junto con el Grupo Recursos Físicos y Servicios Generales quien coordinara el cronograma de actividades. 7. - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"**. 8. - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 11

CONTRATO No. E = - 0 4 8	FECHA: 14 OCT 2020
--	----------------------------------

"contratación directa sin importar cuantía", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 28 del acuerdo en mención. 9. - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200503 del 18 de septiembre de 2020, por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$14.779.917.00) MCTE.**, EL CUAL SE AFECTARÁ POR UN VALOR DE **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.316.600.00) MCTE.** para cubrir la presente erogación. 10. - Que conforme a lo anterior la Gerente del IBAL, invita a presentar propuesta al señor **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO**, identificado con cédula N° 14.222.316 de Ibagué (Tolima), con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 11. - Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto suscribir minuta para **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL"**, al señor **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO**, identificado con cédula N° 14.222.316 de Ibagué (Tolima), por un valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.316.600.00) MCTE.** 12. - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL".

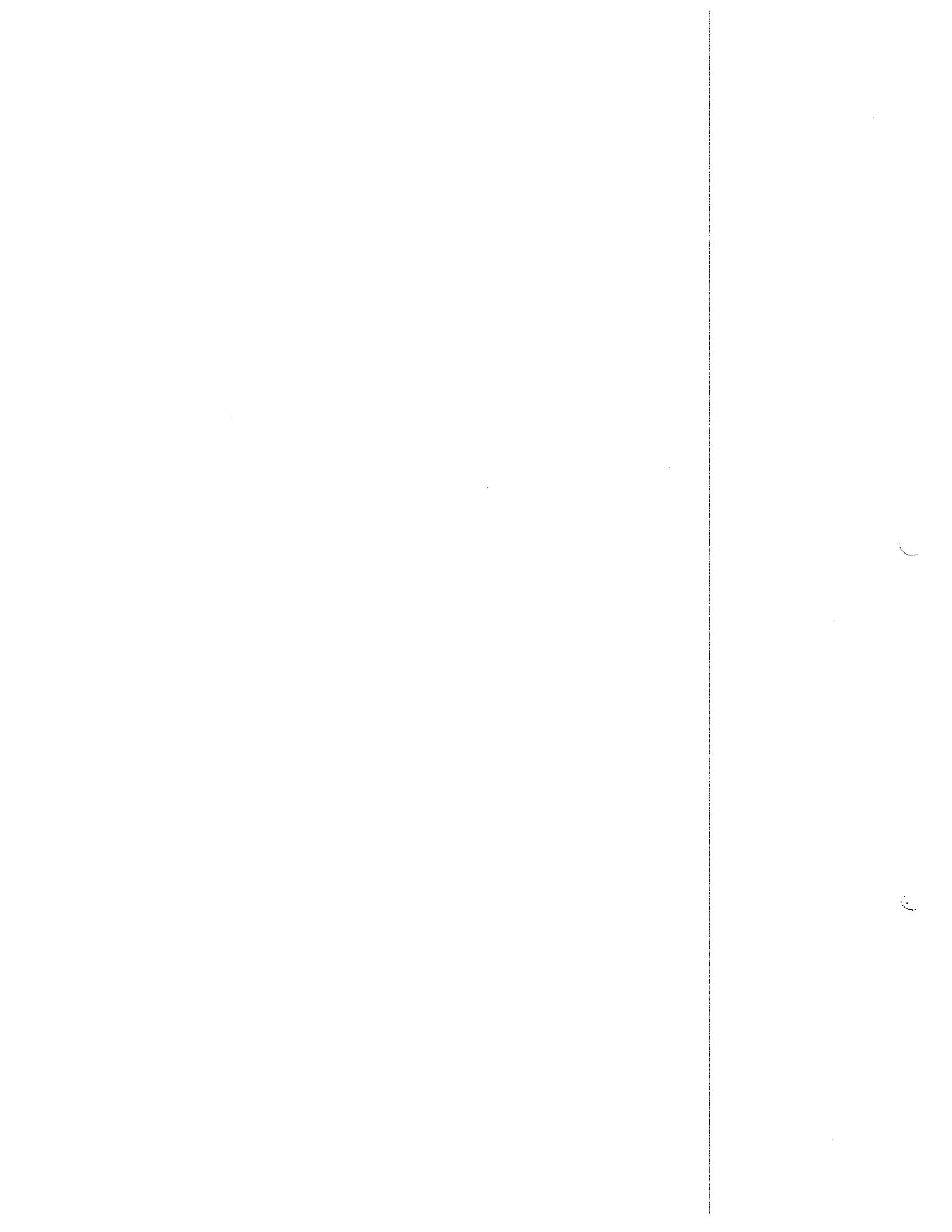
CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

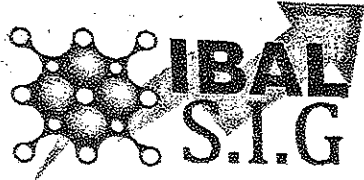
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas del servicio a contratar, son:

1. El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial y consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio.

2. La camioneta a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

- a) Tracción 4x4
- b) Motor cuatro (4) Tiempos.
- c) Modelo 2015 en adelante.
- d) Tipo de Combustible Diesel, Gasolina y/o Gas.
- e) Dirección Hidráulica, o mecánica servo-asistida.





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 11

CONTRATO No.

048

FECHA:

14 OCT 2020

- f) Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor.
- g) Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
- h) Tercera luz de frenado (tercer stop)
- i) Apoya cabezas en todos los asientos
- j) Espejos retrovisores laterales a ambos lados
- k) Películas de seguridad para vidrios
- l) Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad

3. Igualmente, el vehículo debe contar con:

- a) Tarjeta de propiedad del vehículo
- b) Equipo de carretera que debe contener: botiquín, Extintor, Llanta de Repuesto, y demás exigencias legales
- c) Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
- d) Contar con la documentación necesaria para operar legalmente en la ciudad de Ibagué, entre otros:
- e) Seguro obligatorio SOAT.
- f) Revisión tecno mecánica vigente
- g) Tarjeta de operación.

4. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- a) Muerte;
- b) Incapacidad permanente;
- c) Incapacidad temporal;
- d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- e) El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

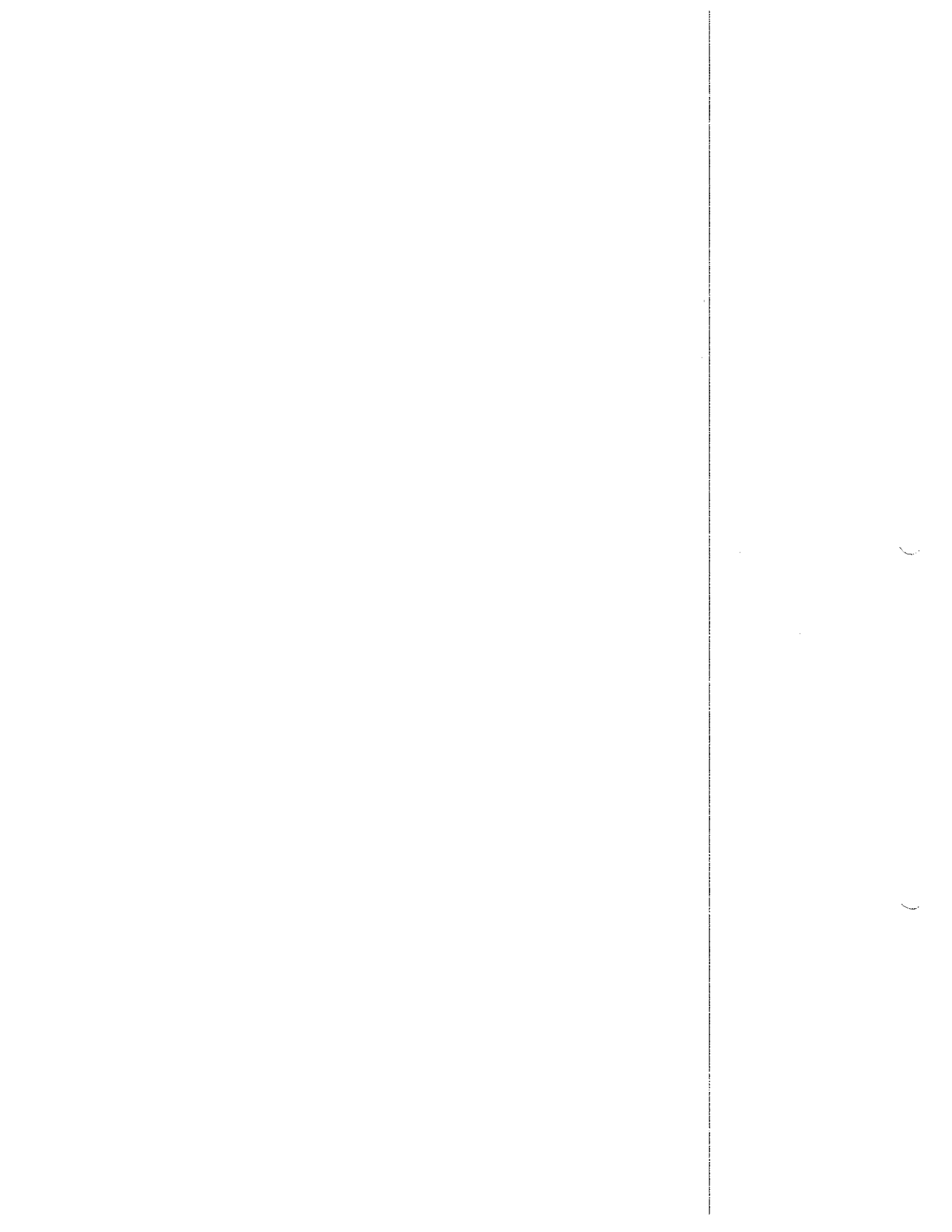
5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:


- a) Muerte o lesiones a una persona;
- b) Daños a bienes de terceros;
- c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
- d) El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.
- e) Tener la vigencia de los seguros contemplados y exigidos para la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.316.600.00) MCTE.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se hará de forma mensual, con la suscripción de actas parciales y una final, previa presentación de la factura, certificado de supervisor de actividades mensuales que se hayan atendido y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, **(tanto del contratista como del conductor, en caso de ser personas diferentes)**, reporte del SIMIT en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos y demás documentos.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 11

CONTRATO No. <u>048</u>	FECHA: <u>14 OCT 2020</u>
--------------------------------	----------------------------------

que se requieran para el trámite de cuenta. **NOTA 1.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **NOTA 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
- 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de terceros, por el cincuenta por treinta (30%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo.





CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 11

CONTRATO No.

048

FECHA:

14 OCT 2020

4. PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.


PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo

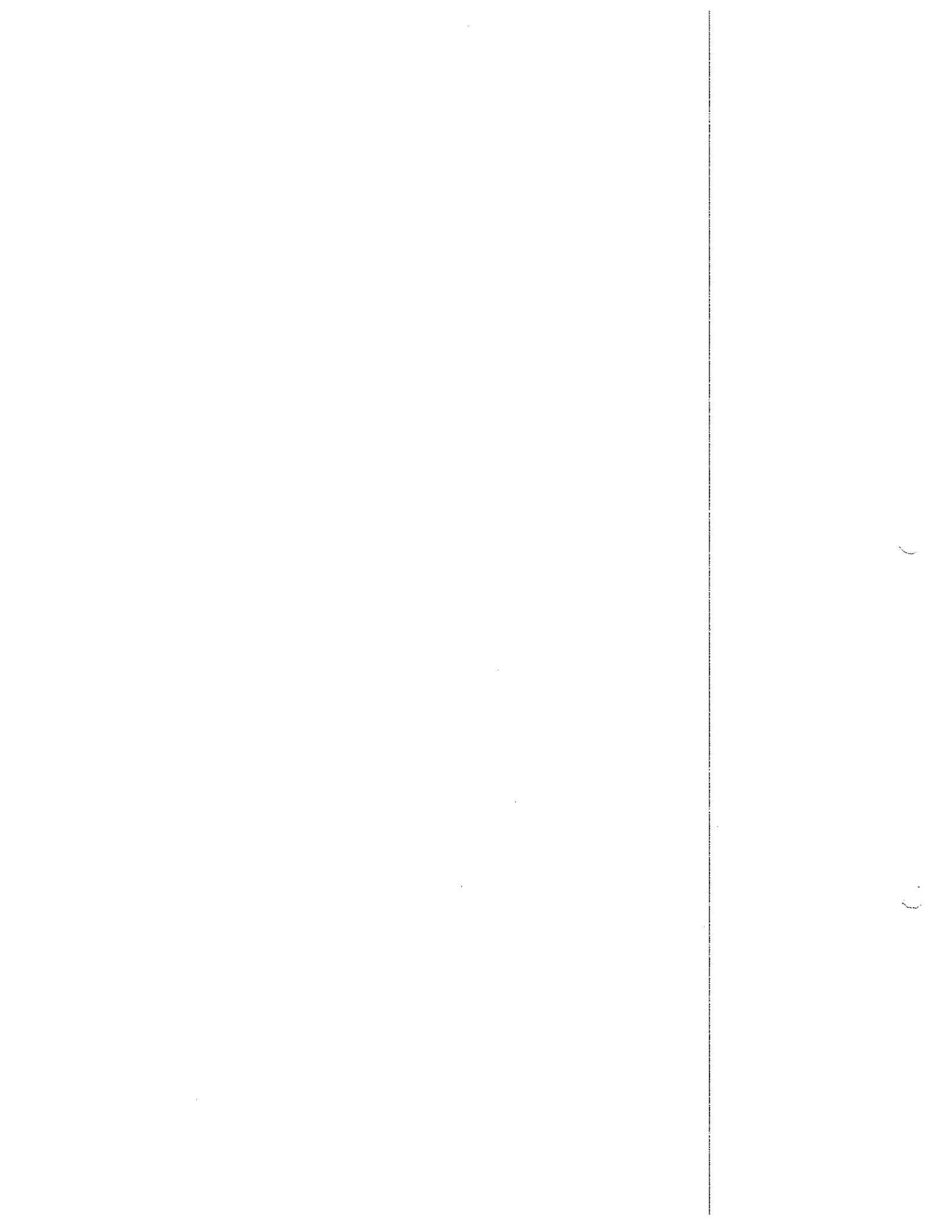


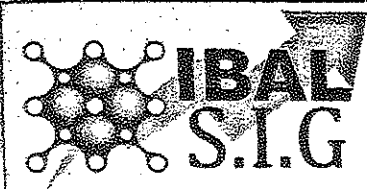
	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 11

CONTRATO No. 048	FECHA: 14 OCT 2020
--------------------------------	----------------------------------

ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8) El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1. GENERALES:** 1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. 2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. 3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 3. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 4. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S. P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 5. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. 7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a) Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b) El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 12) Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 13) En General, cumplir cabalmente





CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 8 de 11

CONTRATO No.

048

FECHA:

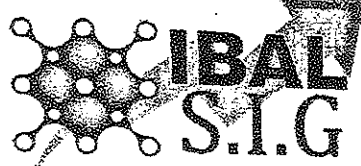
14 OCT 2020

con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **2. ESPECIFICAS:** 1) Prestar el servicio transporte público terrestre automotor especial con conductor para transportar el personal y equipos o materiales del IBAL. 2) Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para los vehículos, que prestarán el servicio contratado. 3) Suministrar al personal a su cargo como conductores para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. 4) Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor de contrato. 5) Informar al IBAL, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor. 6) Prestar servicio de lunes a sábado doce (12) horas diarias, para el transporte de materiales, funcionarios y personal al servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sin embargo, el contratista debe contar con disponibilidad (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, con el fin de atender necesidades e imprevistos que se llegaran presentar. 7) El vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 8) Se comprometerá a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual. 9) Estar al día en el pago de impuestos, de SOAT y de la póliza particular todo riesgo del vehículo destinado para arrendarlo a la entidad prestar el servicio. 10) Mantener al personal a su cargo con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada informe mensual con el reporte del SIMIT. 11) Contar con la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de avería o daño que presente el vehículo principal contratado, en similares condiciones del que fue objeto de selección. 12) Asumir todos los gastos administrativos y operativos que requiera para la ejecución del contrato, mantener al día el vehículo en sus mantenimientos, combustible, y demás requerimiento para su normal operación. 13) Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías





CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 9 de 11

CONTRATO No.

048

FECHA:

14 OCT 2020

instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 11

CONTRATO No.

048

FECHA:

14 OCT 2020

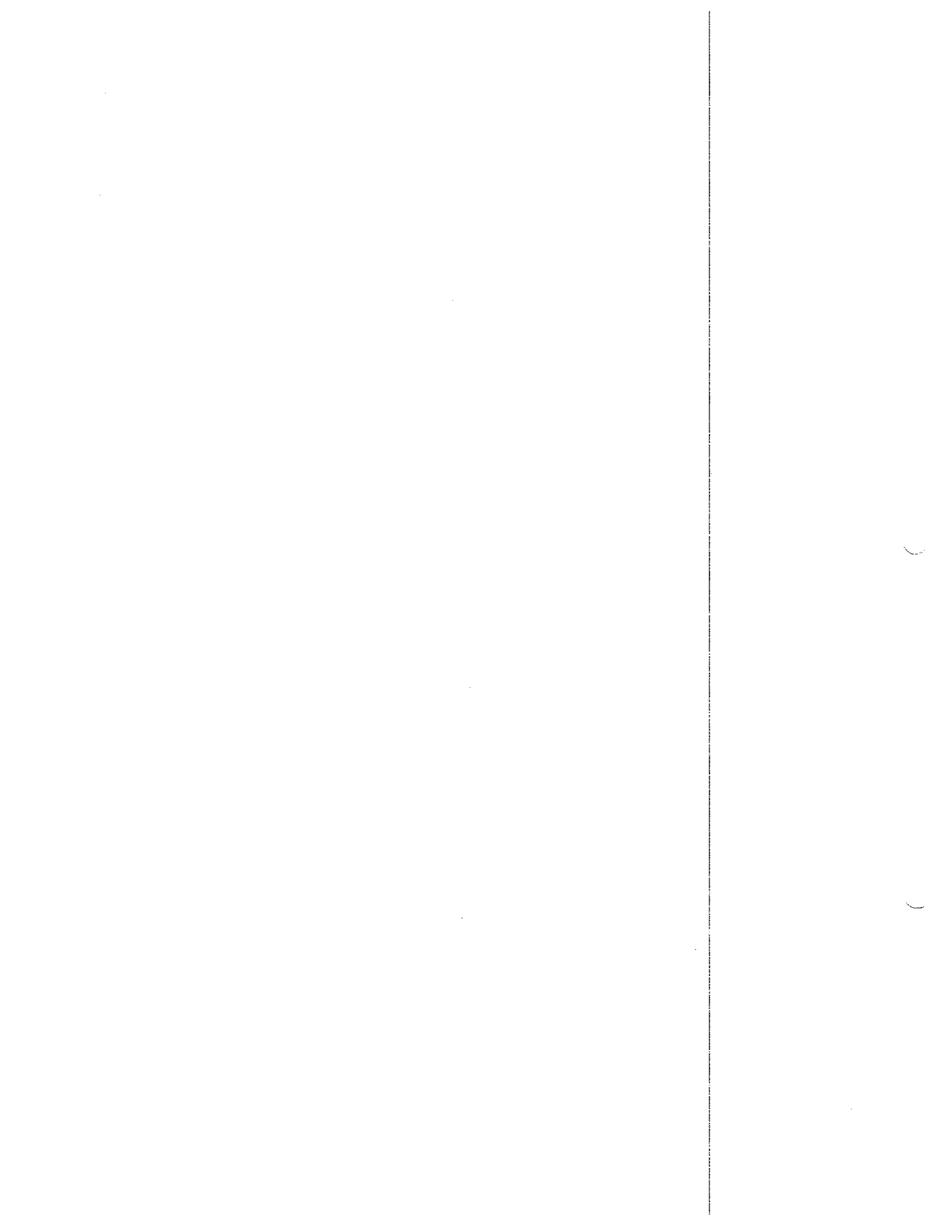
obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención." *Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.





CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 11 de 11

CONTRATO No.

048

FECHA:

14 OCT 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se registrará por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.


CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuestas.

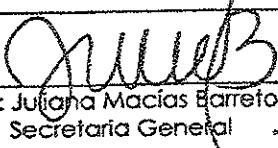
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

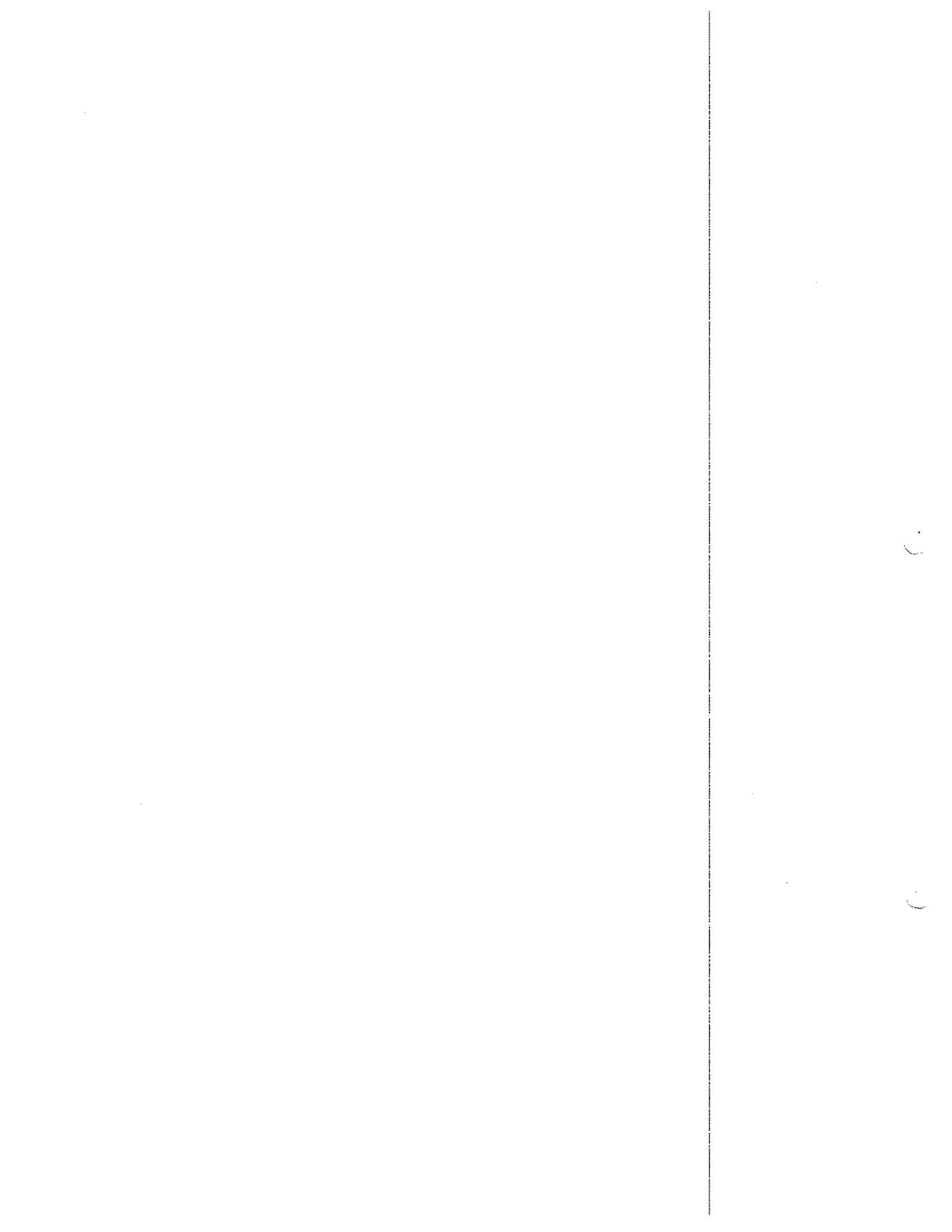
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los



SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
C.C. N° 14.222.316 de Ibagué (Tolima)
CONTRATISTA


VoBo: Juliana Macías Barreto
Secretaria General


VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila
Asesora Jurídica Externo



 IBAL SIG <small>S.A. ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 04
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
Página 1 de 4		

CONTRATO DE SERVICIO N° 048 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020 ✓	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL ✓
CONTRATISTA	FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO ✓

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de Marzo de 2021 y Acta de Posesión Folio N° 16591 del 24 de marzo de 2021, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en su calidad de **CONTRATANTE**, el Doctor **JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO**, Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos, y el Señor **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.222.316 de Ibagué, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:


CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO:	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA DIRECCION COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL ✓
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES Y, QUINCE (15) DIAS ✓
PRORROGA N° 01	UN (1) MES ✓
PLAZO TOTAL	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS ✓
VALOR INICIAL:	\$ 12.316.600.00 ✓
VALOR ADICIÓN N°01	\$ 4.926.640.00 ✓
VALOR TOTAL	\$ 17.243.240.00 ✓
FECHA DE INICIO :	22 DE OCTUBRE DE 2020 ✓
FECHA DE TERMINACION:	06 DE FEBRERO DE 2021 ✓
SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO - Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos ✓
N° Y FECHA DEL CDP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20200503 del 18 de septiembre de 2020 ✓ 20210001 de 06 de enero de 2021 ✓ 20210236 del 01 de febrero de 2021 ✓
N° Y FECHA DEL CRP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20200669 del 21 de octubre de 2020 ✓ 20210002 del 06 de enero de 2021 ✓ 20210256 del 01 de febrero de 2021 ✓

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOL Y FECHA DE APROB (dd/mm/aa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	25- 451010365 31	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 2.463.320.00	14/10/2020	29/12/2021	RESOLUCIÓN No. 0343 (21 DE OCTUBRE DE 2020)
	25- 451010365 31	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 2.463.320.00	14/10/2020	29/06/2021	
	25- 451010365 31	PAGOS DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION ES LABORALES	\$ 2.463.320.00	14/10/2020	29/12/2023	
	25-40- 101039307	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 3.694.980.00	14/10/2020	29/12/2020	
ACTA DE INICIO	25- 451010365 31	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 2.463.320.00	22/10/2020	06/01/2022	RESOLUCIÓN No. 0428 (27 DE NOVIEMBRE DE 2020)
	25- 451010365 31	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 2.463.320.00	22/10/2020	07/07/2021	
	25- 451010365 31	PAGOS DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION ES LABORALES	\$ 2.463.320.00	22/10/2020	06/01/2024	
	25-40- 101039307	BASICO DE RESPONSABILID AD CIVIL	\$ 3.694.980.00	22/10/2020	06/01/2021	
ADICIÓN/ PRORROGA/ N° 01	25- 451010365 31	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 3.448.648.00	22/10/2020	06/02/2022	RESOLUCIÓN No. 0006 (06 DE ENERO DE 2021)
	25- 451010365 31	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 3.448.648.00	22/10/2020	07/08/2021	
	25- 451010365 31	PAGOS DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION ES LABORALES	\$ 3.448.648.00	22/10/2020	06/02/2024	
	25-40- 101039307	BASICO DE RESPONSABILID AD CIVIL	\$ 5.172.972.00	22/10/2020	06/02/2021	

 IBAL SIG <small>S.A. E.S.P. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 04
		Página 3 de 4

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO		VALOR
VALOR INICIAL (1)		\$ 12.316.600 ✓
VALOR ADICIONES (2)		\$ 4.926.640 ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)		\$ 17.243.240 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$ 17.243.240 ✓
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)		\$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)		\$ 17.243.240 ✓
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR		\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO N°	FECHA	VALOR
ACTA PARCIAL No. 01 ✓	23 de noviembre de 2020 ✓	\$ 4.926.640 ✓
ACTA PARCIAL No. 02 ✓	22 de diciembre de 2020 ✓	\$ 4.926.640 ✓
ACTA PARCIAL No. 03 ✓	22 de enero de 2021 ✓	\$ 4.926.640 ✓
ACTA FINAL ✓	08 de febrero de 2021 ✓	\$ 2.463.320 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$ 17.243.240 ✓

4.- El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar. ✓

5- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. ✓

6.- El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta. ✓

En virtud de lo anterior, las partes

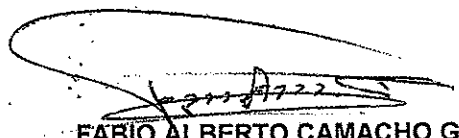
ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el **CONTRATO DE SERVICIO N°. 048 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020**, según las consideraciones de la presente acta. ✓

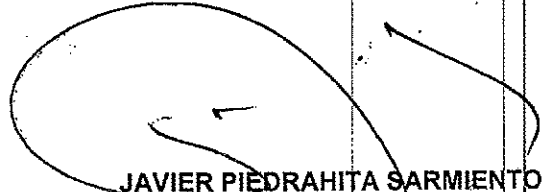
SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo, en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

Para constancia se firma por las partes, a los **09 JUL 2021**

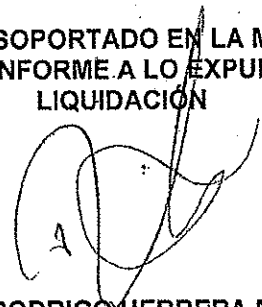


FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
C.C. No. 14.222.316 de Ibagué
Contratista



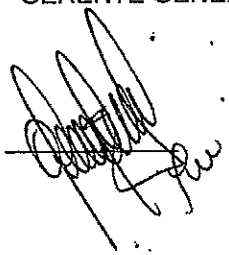
JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO
Profesional Especializado III Gestión
Recursos Físicos
Supervisor


EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN



JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
GERENTE GENERAL

Revisó jurídicamente: Vo-Bo Secretaria General.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 11


CONTRATO No. 12-014	FECHA: 05 Feb 2021
----------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO		
C.C. No.	14.222.316 de Ibagué (Tolima)	NIT:	14222316-6
DIRECCIÓN:	Mz B Casa 30 Urbanización la esperanza		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3102140527
EMAIL:	translaiba@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE		
PLAZO:	SEIS (06) MESES, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado.		
SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210066 20/01/2021	VALOR CDP:	\$30.035.748.00 MCTE, el cual se afectará por valor de \$30.000.000.00 MCTE.
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020110 Arrendamiento muebles e inmuebles		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO, identificado con cédula N° 914.222.316 de Ibagué (Tolima), y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1- Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público, de Lunes a Sábado




	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 11

CONTRATO No. E. --- 014	FECHA: 09 FEB 2021
-----------------------------------	------------------------------

Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para el buen desarrollo de las actividades adscritas a las diferentes direcciones (Dirección operativa, Dirección de planeación, Dirección comercial y Dirección Administrativa y Financiera) del IBAL, la cual requieren de vehículo para llevar a cabo las diferentes actividades y visitas que deben cumplir acorde a las funciones de su cargo en el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL. 2. – Que teniendo en cuenta que la empresa carece de vehículos disponibles para el buen desarrollo de las tareas adscritas a las direcciones. Se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público para facilitar el transporte de materiales, equipos y la movilidad del personal que adelanta programas de legalización y depuración de los nuevos usuarios, visitas para inspección de consumos no facturados, visitas para la Gestión de Cobro, recibo de obras hidrosanitarias, otorgar matrículas provisionales de acueducto a los diferentes constructores que adelantan proyectos de viviendas, realizar seguimiento control y recibo de obras hidrosanitarias que corresponden a las diferentes construcciones que se adelantan en la ciudad, inspección a los convenios y obras, entre otras actividades, que propenden por mejorar el ingreso en los recaudos de la empresa y reducir el índice de agua no contabilizada ni facturada. Así las cosas, la asignación de un vehículo para cumplir con esos propósitos resulta fundamental para el andamiaje operativo y administrativo del IBAL S.A ESP. OFICIAL. 3. – Que el IBAL S.A ESP OFICIAL, podrá indicar al contratista a través de la Supervisión la extensión del servicio a horas nocturnas en días hábiles, o en dominicales y festivos, cuando así lo amerite la necesidad del servicio, sin que ello signifique costo adicional alguno para el IBAL, pues la compensación se hará en tiempo, cuando lo indique el supervisor del contrato, tiempo que deberá ser compensado dentro del mes siguiente a la prestación del servicio; por lo que es menester que el contratista preste disponibilidad 24 horas, siete (7) días a la semana. 4. – Que este vehículo es fundamental para el andamiaje operativo y administrativo del IBAL S.A ESP. OFICIAL. 5. – Que es de anotar que el sistema de camionetas alquiladas ha sido exitoso dentro de la estructura operativa del IBAL S.A. ESP OFICIAL, toda vez que ello nos exime de la obligación de contratar conductores y estar haciendo mantenimiento preventivo y correctivo a dichos vehículos, como también nos exime del pago de recargos por horas extras, combustibles, seguros, entre otras obligaciones; aclarando que el pago de los conductores estará a cargo del contratista, otra ventaja es que mediante el sistema de alquiler de camionetas externas no se presentan demoras por concepto de daños tecno-mecánicos, toda vez que en el evento en que estos se presentasen, es obligación del contratista, sustituir el vehículo contratado, de manera inmediata. Figura que no se encuentra enmarcada dentro de las misiones propias de la empresa, lo que hace viable su manejo al interior de la misma. 6. – Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL"**. 7. – Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de **"contratación directa sin importar cuantía"**, y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 28 del acuerdo en mención. 8. – Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210067 del 20 de enero de 2021, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE**, para cubrir la presente erogación. 9. – Que conforme a lo anterior la Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al señor **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO**, identificado con cédula N. 14.222.316 de Ibagué (Tolima), con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 10. – Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaría general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 11

CONTRATO No. 2021-014	FECHA: 09 FEB 2021
------------------------------	---------------------------

suscribir minuta para "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL", al señor señor FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO, identificado con cédula N. 14.222.316 de Ibagué (Tolima) por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE. 11. - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas del servicio a contratar, son:

1. El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial y consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio.

2. La camioneta a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

- a) Tracción 4x4
- b) Motor cuatro (4) Tiempos.
- c) Modelo 2015 en adelante.
- d) Tipo de Combustible Diesel, Gasolina y/o Gas.
- e) Dirección Hdráulica, o mecánica servo-asistida.
- f) Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor.
- g) Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
- h) Tercera luz de frenado (tercer stop)
- i) Apoya cabezas en todos los asientos
- j) Espejos retrovisores laterales a ambos lados
- k) Películas de seguridad para vidrios
- l) Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad
- m) Igualmente el vehículo debe contar con:
 - 1. Tarjeta de propiedad del vehículo
 - 2. Equipo de carretera que debe contener: botiquín, Extintor, Llanta de Repuesto, y demás exigencias legales
 - 3. Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.



CONTRATO No.

EE-014

FECHA:

09 FEB 2021

4. Contar con la documentación necesaria para operar legalmente en la ciudad de Ibagué, entre otros:
5. Seguro obligatorio SOAT.
6. Revisión técnico mecánica vigente
7. Tarjeta de operación.

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

1. Muerte;
2. Incapacidad permanente;
3. Incapacidad temporal;
4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
5. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:


1. Muerte o lesiones a una persona;
2. Daños a bienes de terceros;
3. Muerte o lesiones a dos o más personas.
4. El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.
5. Tener la vigencia de los seguros contemplados y exigidos para la prestación del servicio

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (06) MESES, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se hará de forma mensual, con la suscripción de actas parciales y una final, previa presentación de la factura, certificado de supervisor de actividades mensuales que se hayan atendido y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, (tanto del contratista como del conductor, en caso de ser personas diferentes), reporte del SIMIT en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos y demás documentos que se requieran para el trámite de cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 11

CONTRATO No. 014	FECHA: 09 FEB 2021
-------------------------	---------------------------

procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** este amparo protege a la empresa de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para este último caso si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa se el asegurado, por el treinta (30%) del valor del contrato y una vigencia del término del mismo y un (1) año más
4. **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.


PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del

[Handwritten signature]

2

2

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 11

CONTRATO No. 5-014	FECHA: 09 FEB 2021
---------------------------	---------------------------

valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.


PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8)** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

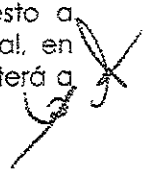
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1. GENERALES:** **1.** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. **3.** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **3.**

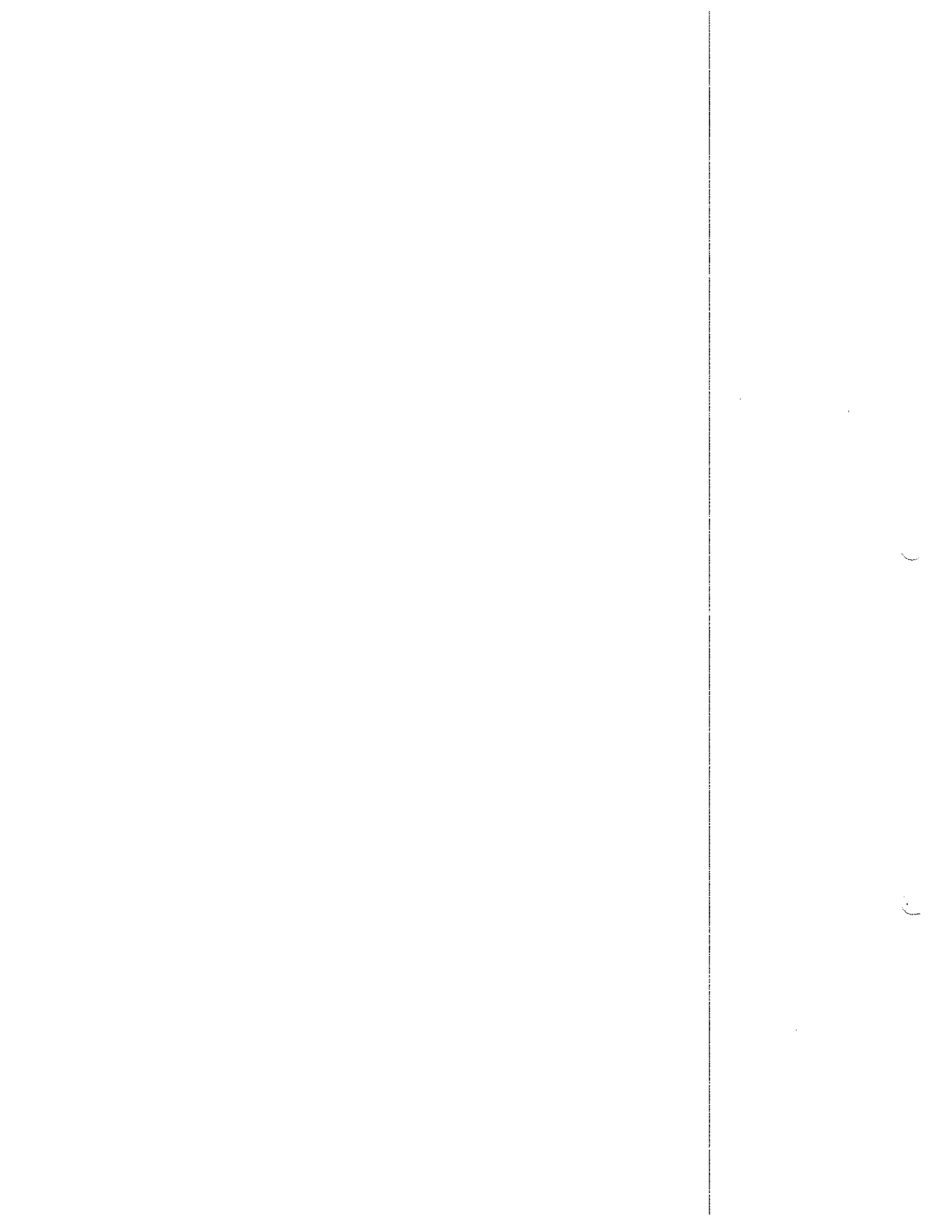



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 11

CONTRATO No. 2016-014	FECHA: 2016-10-12
------------------------------	--------------------------

Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 4. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 5. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. 7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a) Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b) El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 12) Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 13) En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. 2. **ESPECIFICAS:** 1) Prestar el servicio transporte público terrestre automotor especial con conductor para transportar el personal y equipos o materiales del IBAL. 2) Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para los vehículos, que prestarán el servicio contratado. 3) Suministrar al personal a su cargo como conductores para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. 4) Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor de contrato. 5) Informar al IBAL, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor. 6) Prestar servicio de lunes a sábado doce (12) horas diarias, para el transporte de materiales, funcionarios y personal al servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sin embargo, el contratista debe contar con disponibilidad (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, con el fin de atender necesidades e imprevistos que se llegaran presentar. 7) El vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 8) Se comprometerá a





	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 11

CONTRATO No. EE-014	FECHA: 09 FEB 2021
----------------------------	---------------------------

cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual. 9) Estar al día en el pago de impuestos, de SOAT y de la póliza particular todo riesgo del vehículo destinado para arrendarlo a la entidad prestar el servicio. 10) Mantener al personal a su cargo con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada informe mensual con el reporte del SIMIT. 11) Contar con la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de avería o daño que presente el vehículo principal contratado, en similares condiciones del que fue objeto de selección. 12) Asumir todos los gastos administrativos y operativos que requiera para la ejecución del contrato, mantener al día el vehículo en sus mantenimientos, combustible, y demás requerimiento para su normal operación. 13) Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

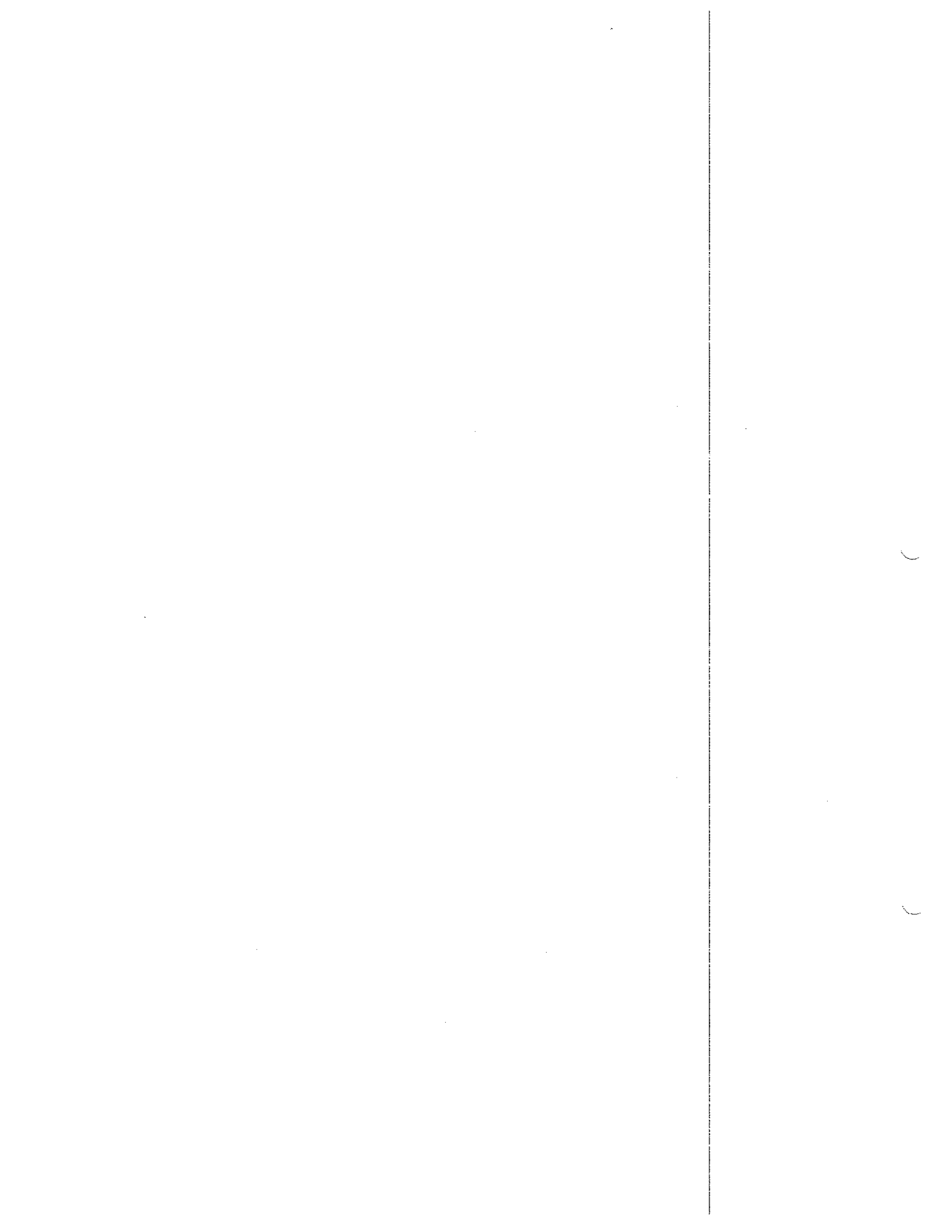
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

[Handwritten signatures and initials]



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 11

CONTRATO No. 014	FECHA: 09 Feb 2021
-------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

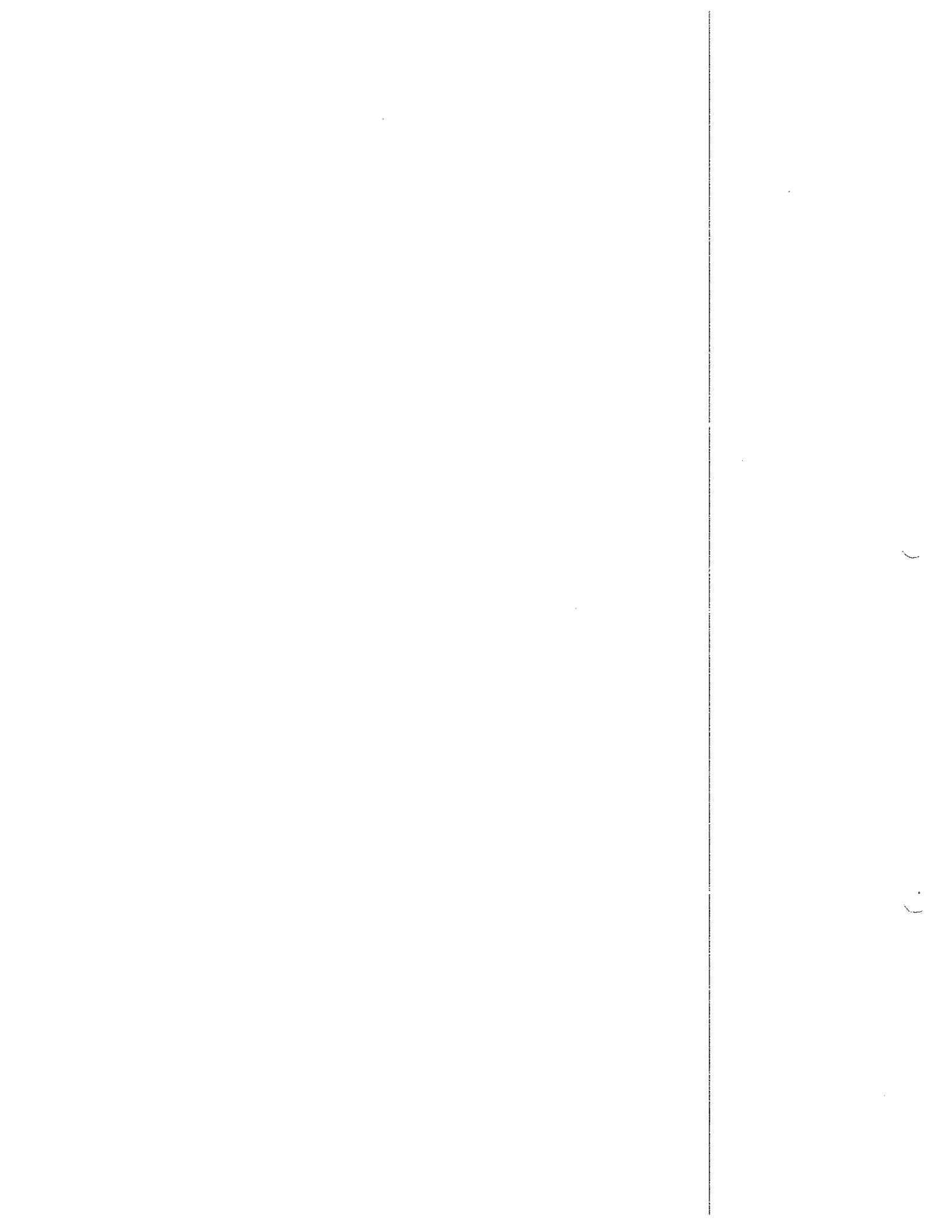
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.


CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 11

CONTRATO No. EEF-011	FECHA: 09 FEB 2021
-----------------------------	---------------------------

informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención." *Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."*


CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 11

CONTRATO No. 014	FECHA: 09 FEB 2021
-------------------------	---------------------------

las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuestas.

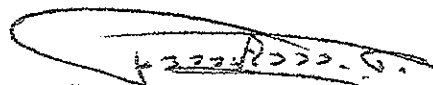
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

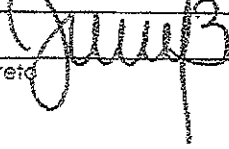
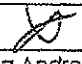
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 09 FEB 2021

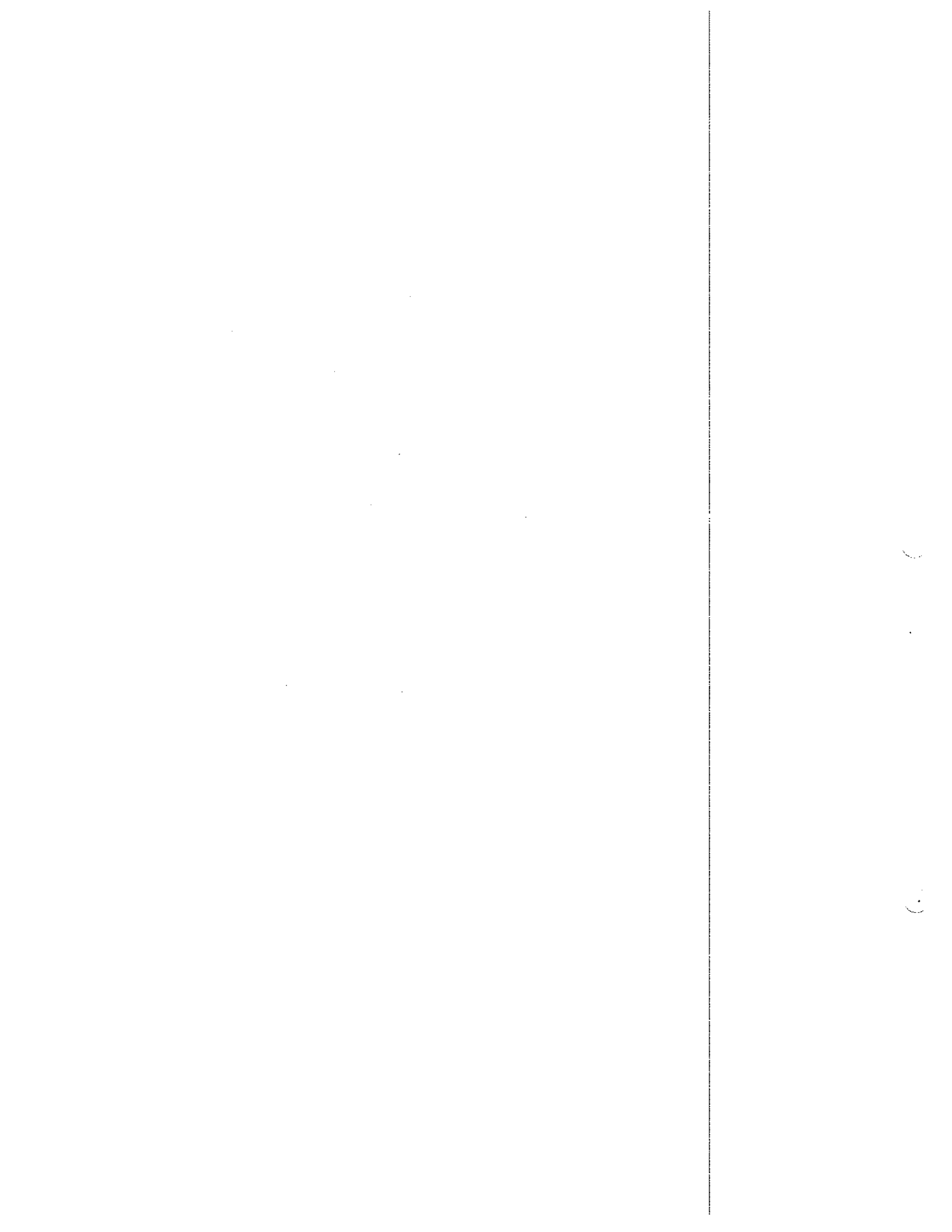


SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL



FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
C.C. N° 14.222.316 de Ibagué (Tolima)
CONTRATISTA

	
VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaría General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo





ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO
ACUERDO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012

FECHA VIGENCIA:
2021-07-15

VERSIÓN: 05


Página 1 de 3

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIO ✓
No. CONTRATO Y FECHA:	N° 014 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021. ✓
CONTRATISTA:	FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO ✓
Nit o C.C. No.	14.222.316 ✓
OBJETO:	"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL" ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 30.000.000.00 MCTE. ✓
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES ✓
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES ✓
SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES. ✓
FECHA DE INICIACIÓN:	19 DE FEBRERO DE 2021. ✓
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE AGOSTO DE 2021. ✓
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210067 del 20 de enero de 2021 ✓
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210271 del 10 de febrero de 2021 ✓

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de Marzo de 2021, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, el doctor **JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO**, Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos, en calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y el señor **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.222.316 de Ibagué, en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO** se celebró el contrato No. 014 del 09 de febrero de 2021; cuyo objeto es "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL" ✓


	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 2 de 3

2.- El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN (dd/mm/aaaa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL ✓	25-44-101151436 ✓	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ✓	\$ 6.000.000.00 ✓	09/02/2021 ✓	09/02/2022 ✓	RESOLUCION N° 0091 (11 DE FEBRERO DE 2021) y Resolución No. 127 del 19 de Febrero de 2021 ✓
	25-44-101151436 ✓	CALIDAD DEL SERVICIO ✓	\$ 6.000.000.00 ✓	09/02/2021 ✓	09/08/2022 ✓	
	25-44-101151436 ✓	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES ✓	\$ 6.000.000.00 ✓	09/02/2021 ✓	09/08/2024 ✓	
	25-40-101040512 ✓	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES ✓	\$ 9.000.000.00 ✓	09/02/2021 ✓	09/08/2022 ✓	
ACTA DE INICIO ✓	25-44-101151436 ✓	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ✓	\$ 6.000.000.00 ✓	19/02/2021 ✓	19/02/2022 ✓	RESOLUCION N° 0321 (12 DE MAYO DE 2021) ✓
	25-44-101151436 ✓	CALIDAD DEL SERVICIO ✓	\$ 6.000.000.00 ✓	19/02/2021 ✓	19/08/2022 ✓	
	25-44-101151436 ✓	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES ✓	\$ 6.000.000.00 ✓	19/02/2021 ✓	19/08/2024 ✓	
	25-40-101040512 ✓	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES ✓	\$ 9.000.000.00 ✓	19/02/2021 ✓	19/08/2022 ✓	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO		VALOR
VALOR INICIAL (1)		\$ 30.000.000.00 ✓
VALOR ADICIONES (2)		\$ 0 ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)		\$ 30.000.000.00 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$ 30.000.000.00 ✓
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)		\$ 0 ✓
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)		\$ 30.000.000.00 ✓
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR		\$ 0 ✓
ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS		
ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
ACTA PARCIAL No. 01 ✓	19 de marzo de 2021 ✓	\$ 5.000.000.00 ✓
ACTA PARCIAL No. 02 ✓	20 de abril de 2021 ✓	\$ 5.000.000.00 ✓
ACTA PARCIAL No. 03 ✓	20 de mayo de 2021 ✓	\$ 5.000.000.00 ✓
ACTA PARCIAL No. 04 ✓	22 de junio de 2021 ✓	\$ 5.000.000.00 ✓
ACTA PARCIAL No. 05 ✓	21 de julio de 2021 ✓	\$ 5.000.000.00 ✓
ACTA FINAL ✓	18 de agosto de 2021 ✓	\$ 5.000.000.00 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$ 30.000.000.00 ✓

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 3 de 3
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor y/o interventor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6.- El supervisor y/o interventor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

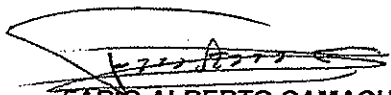
PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de servicio N°014 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación.

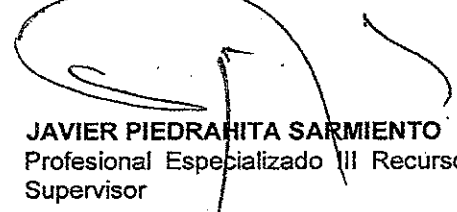
No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por las partes, a los

24 SEP 2021

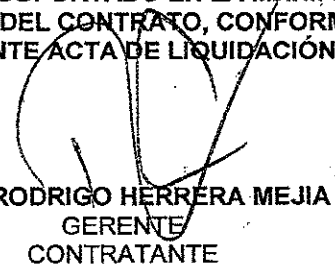


FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
Contratista

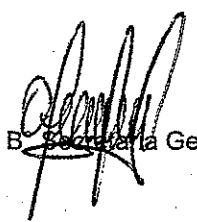


JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO
Profesional Especializado III Recursos Físicos
Supervisor

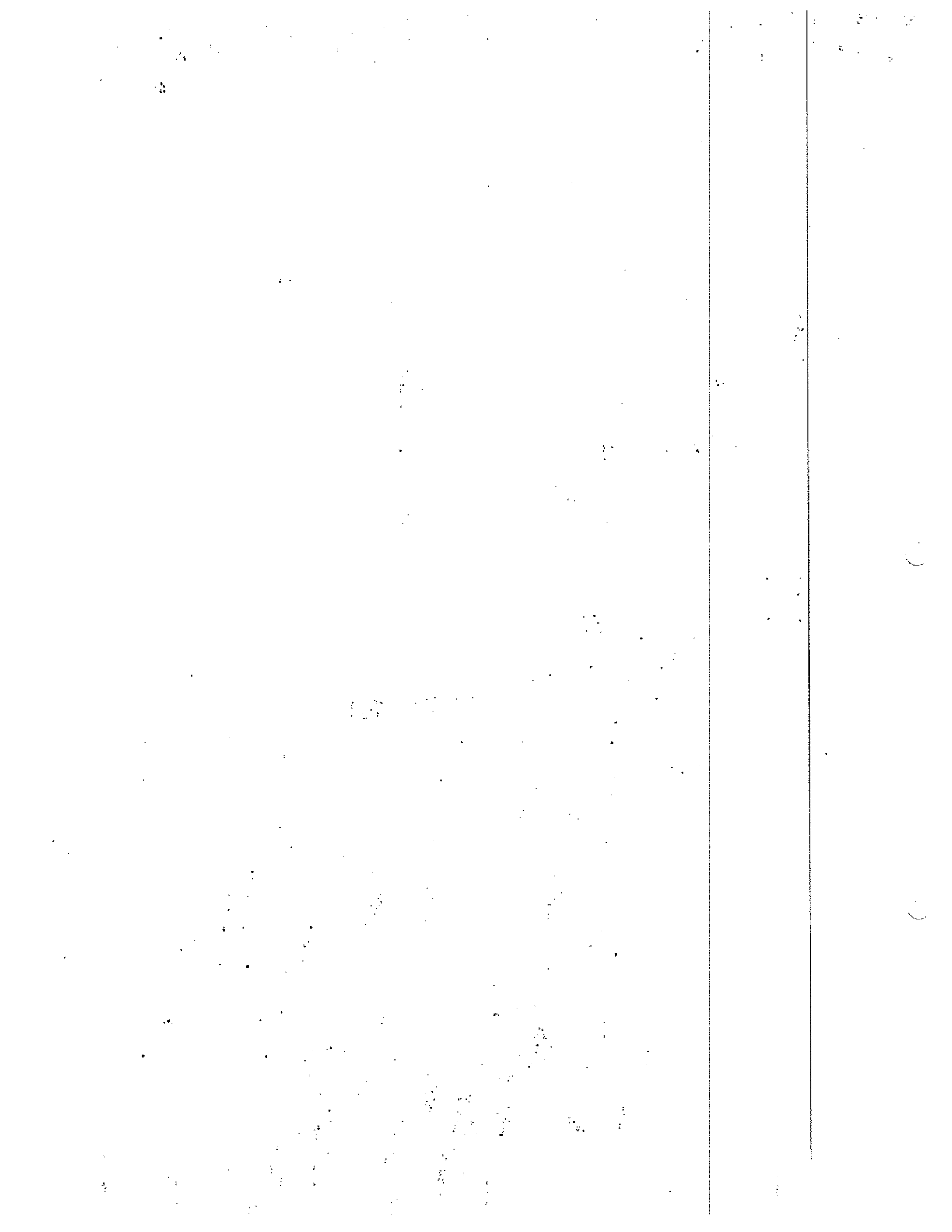
**EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA
PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:**




JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
GERENTE
CONTRATANTE

V° B°  General

fu

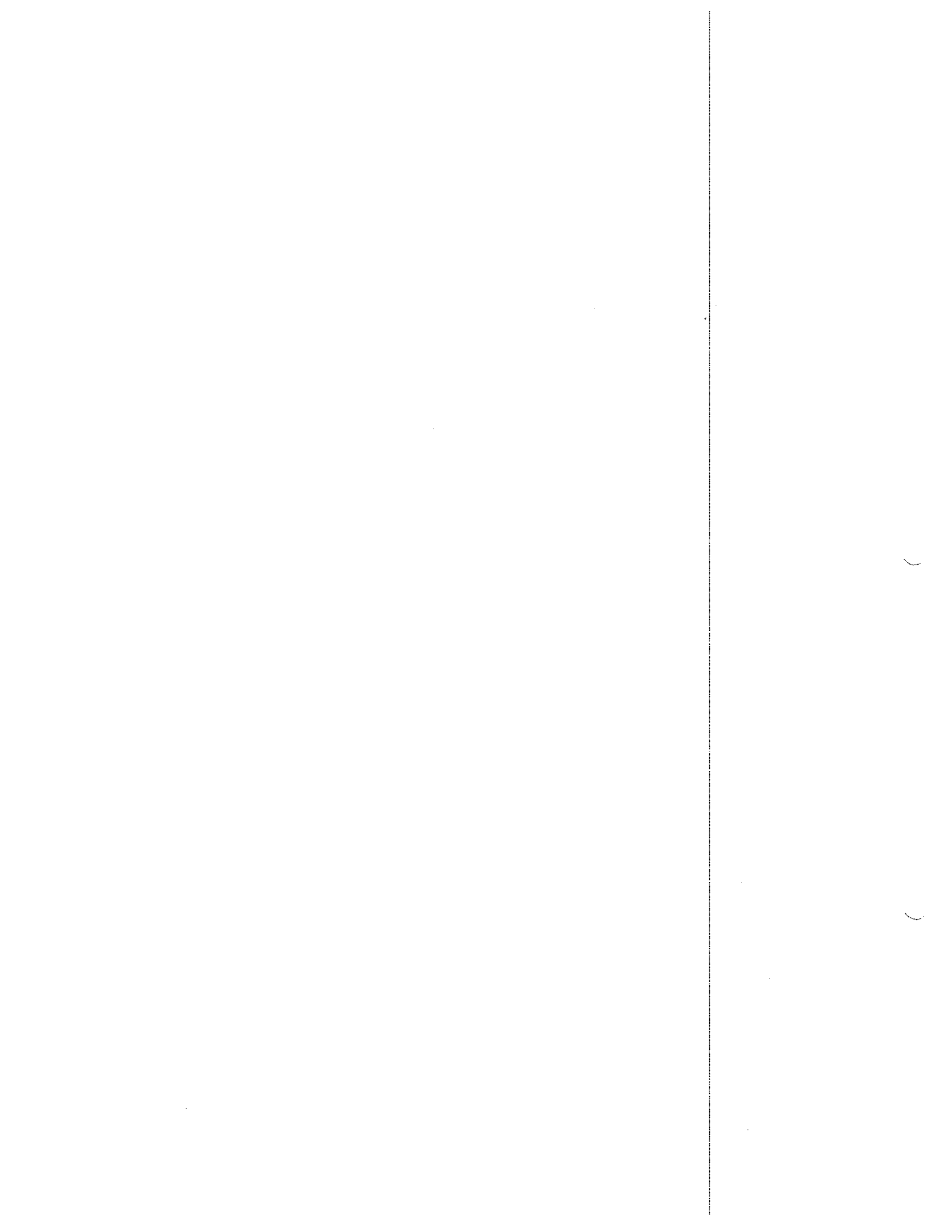



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 11

CONTRATO No.	116- - -	FECHA:	11 AGO 2021
--------------	----------	--------	-------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INVITACIÓN No.	128 - 2021
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	soeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO		
C.C. No.	14.222.316 de Ibagué (Tolima)	NIT:	14222316-6
DIRECCIÓN:	Mz B Casa 30 Urbanización la esperanza		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3102140527
EMAIL:	translaiba@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE.		
PLAZO:	CINCO (05) MESES, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de Iniciación entre el contratista y el supervisor designado.		
SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210588 26/07/2021	VALOR CDP:	\$30.000.000.00 MCTE. El cual se afectará por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE.
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020110 Arrendamiento muebles e inmuebles		

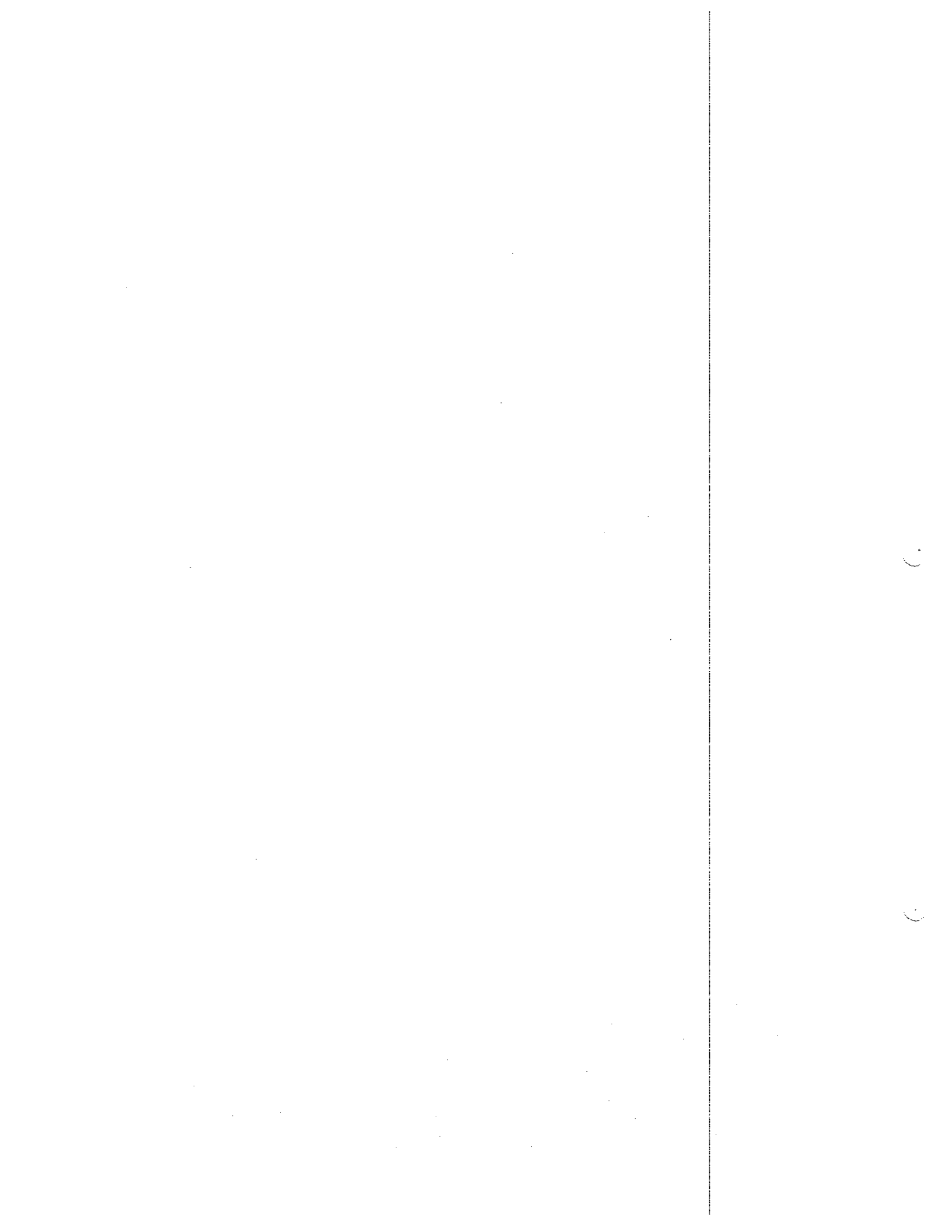
La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO, identificado con cédula N° 914.222.316 de Ibagué (Tolima), y quien en adelante




	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: G.J-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 11

CONTRATO No. 116	FECHA: 11 AGU 2021
------------------	--------------------

se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: 1. - Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público, de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para el buen desarrollo de las actividades adscritas a las diferentes direcciones (Dirección operativa, Dirección de planeación, Dirección comercial y Dirección Administrativa y Financiera) del IBAL, la cual requieren de vehículo para llevar a cabo las diferentes actividades y visitas que deben cumplir acorde a las funciones de su cargo en el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 2. - Teniendo en cuenta que la empresa carece de vehículos disponibles para el buen desarrollo de las tareas adscritas a las direcciones. Se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público para facilitar el transporte de materiales, equipos y la movilidad del personal que adelanta programas de legalización y depuración de los nuevos usuarios, visitas para inspección de consumos no facturados, visitas para la Gestión de Cobro, recibo de obras hidrosanitarias, otorgar matriculas provisionales de acueducto a los diferentes constructores que adelantan proyectos de viviendas, realizar seguimiento control y recibo de obras hidrosanitarias que corresponden a las diferentes construcciones que se adelantan en la ciudad, inspección a los convenios y obras, entre otras actividades, que propenden por mejorar el ingreso en los recaudos de la empresa y reducir el índice de agua no contabilizada ni facturada. Así las cosas, la asignación de un vehículo para cumplir con esos propósitos resulta fundamental para el andamiaje operativo y administrativo del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. 3. - El IBAL S.A. ESP OFICIAL, podrá indicar al contratista a través de la Supervisión la extensión del servicio a horas nocturnas en días hábiles, o en dominicales y festivos, cuando así lo amerite la necesidad del servicio, sin que ello signifique costo adicional alguno para el IBAL, pues la compensación se hará en tiempo, cuando lo indique el supervisor del contrato, tiempo que deberá ser compensado dentro del mes siguiente a la prestación del servicio; por lo que es menester que el contratista preste disponibilidad 24 horas, siete (7) días a la semana. 4. - Este vehículo es fundamental para el andamiaje operativo y administrativo del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. Es de anotar que el sistema de camionetas alquiladas ha sido exitoso dentro de la estructura operativa del IBAL S.A. ESP OFICIAL, toda vez que ello nos exime de la obligación de contratar conductores y estar haciendo mantenimiento preventivo y correctivo a dichos vehículos, como también nos exime del pago de recargos por horas extras, combustibles, seguros, entre otras obligaciones; aclarando que el pago de los conductores estará a cargo del contratista, otra ventaja es que mediante el sistema de alquiler de camionetas externas no se presentan demoras por concepto de daños tecno-mecánicos, toda vez que en el evento en que estos se presentasen, es obligación del contratista, sustituir el vehículo contratado, de manera inmediata. Figura que no se encuentra enmarcada dentro de las misiones propias de la empresa, lo que hace viable su manejo al interior de la misma. 5. - Quedará entendido en el respectivo contrato que en ningún momento podrá predicarse que el contratista, o el conductor que este eventualmente asigne tendrán relación laboral alguna con el IBAL S.A. ESP OFICIAL, pues el objeto del contrato será el arrendamiento de una camioneta para el servicio del IBAL S.A. 6. - De acuerdo a la necesidad manifestada anteriormente, se hace necesario contratar el servicio de una (1) camioneta de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para la movilización de las actividades misionales de los procesos del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 7. - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL"**. 8. - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 11

CONTRATO No.	1 1 6 - - -	FECHA:	1 1 AGO 2021
--------------	-------------	--------	--------------

Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de "contratación directa sin importar cuantía", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 28 del acuerdo en mención. 9. – Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20210588 del 26 de julio de 2021, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE, para cubrir la presente erogación, la cual se afectará por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE. 10. – Que conforme a lo anterior la Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al señor FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO, identificado con cédula N. 14.222.316 de Ibagué (Tolima), con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 11. – Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto suscribir minuta para "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL", al señor FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO, identificado con cédula N. 14.222.316 de Ibagué (Tolima) por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE. 12. – Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.


CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas del servicio a contratar, son:

1. El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial y consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio.

2. La camioneta a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

1. Tracción 4x4
2. Motor cuatro (4) Tiempos.
3. Modelo 2015 en adelante.
4. Tipo de Combustible Diesel, Gasolina y/o Gas.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSION: 01
		Página 4 de 11

CONTRATO No. 116	FECHA: 11 AGO 2011
------------------	--------------------

5. Dirección Hidráulica, o mecánica servo-asistida.
6. Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor.
7. Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
8. Tercera luz de frenado (tercer stop)
9. Apoya cabezas en todos los asientos
10. Espejos retrovisores laterales a ambos lados
11. Películas de seguridad para vidrios
12. Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad

IGUALMENTE, EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON:

1. Tarjeta de propiedad del vehículo
2. Equipo de carretera que debe contener: botiquín, Extintor, Llanta de Repuesto, y demás exigencias legales
3. Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
4. Contar con la documentación necesaria para operar legalmente en la ciudad de Ibagué, entre otros:
5. Seguro obligatorio SOAT.
6. Revisión tecno mecánica vigente
7. Tarjeta de operación.


1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
 - a) Muerte;
 - b) Incapacidad permanente;
 - c) Incapacidad temporal;
 - d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
 - e) El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
 - a) Muerte o lesiones a una persona;
 - b) Daños a bienes de terceros;
 - c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
 - d) El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona. Tener la vigencia de los seguros contemplados y exigidos para la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 11

CONTRATO No. 116 - - -	FECHA: 11 ABR 2021
------------------------	--------------------

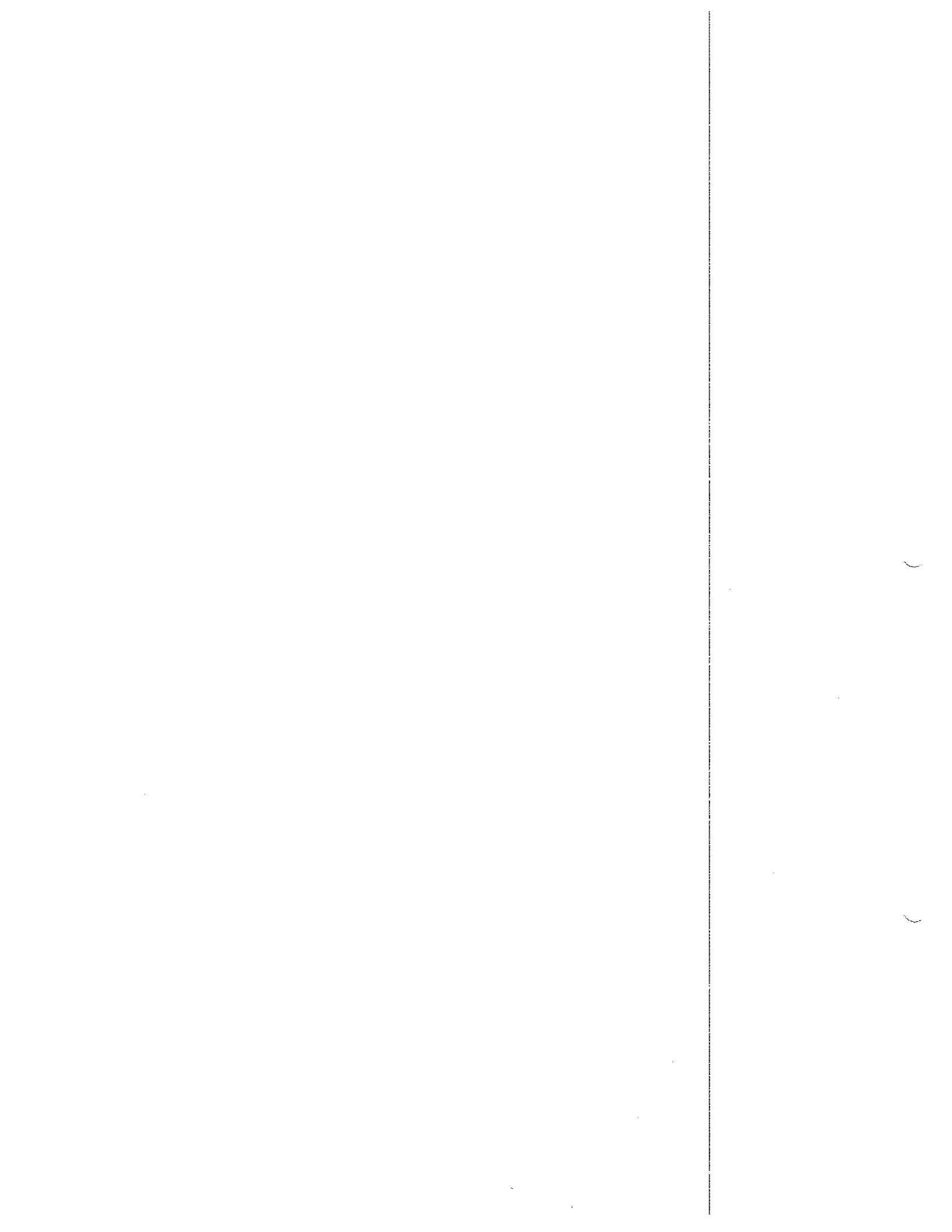
CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se hará de forma mensual, con la suscripción de actas parciales y una final, previa presentación de la factura, certificado de supervisor de actividades mensuales que se hayan atendido y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, (tanto del contratista como del conductor, en caso de ser personas diferentes), reporte del SIMIT en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos y demás documentos que se requieran para el trámite de cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.


CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJR-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 11

CONTRATO No.	116. - -	FECHA:	11 AGO 2021
--------------	----------	--------	-------------

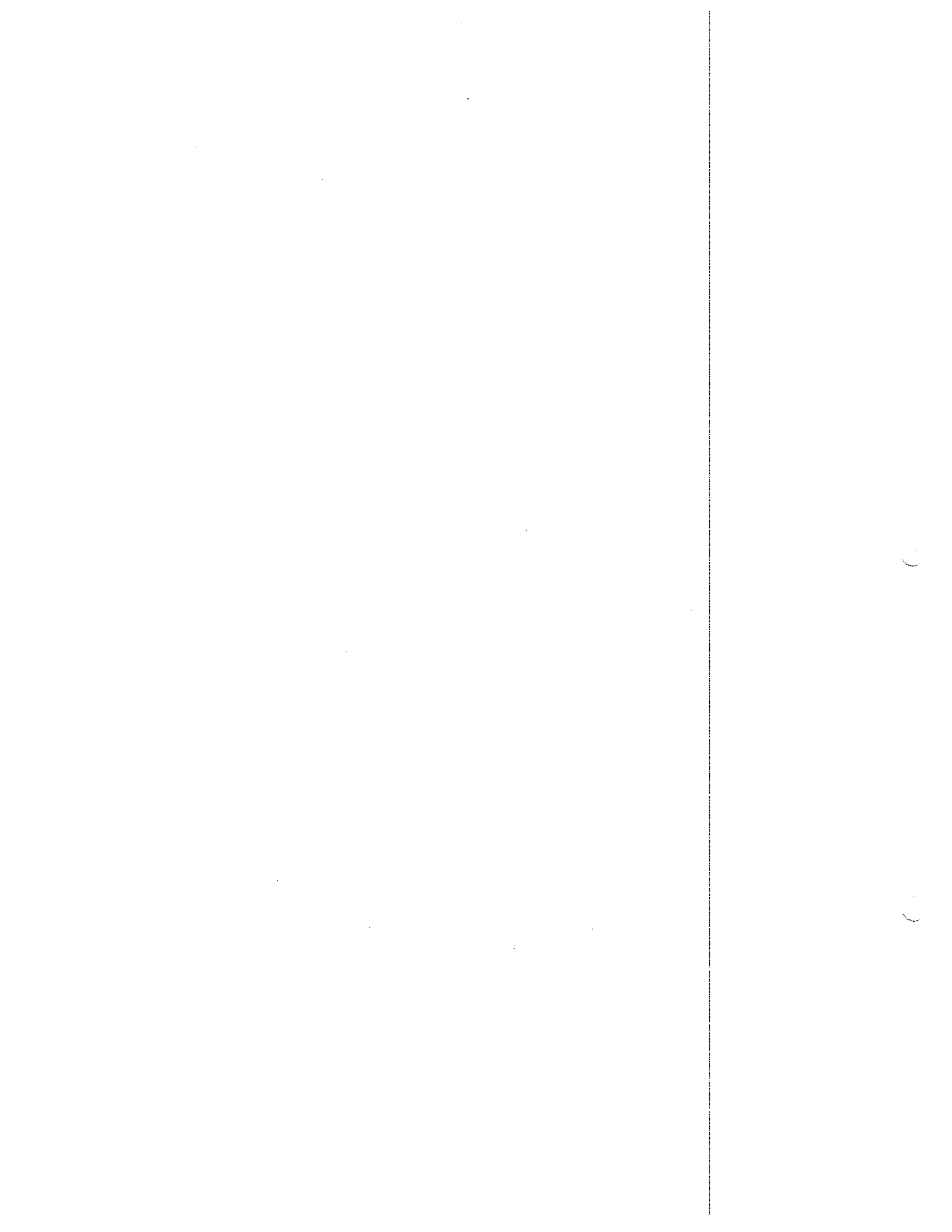
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** *este amparo protege a la empresa de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para este último caso si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa se el asegurado, por el treinta (30%) del valor del contrato y una vigencia del término del mismo y un (1) año más*
4. **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.


PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2) Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador

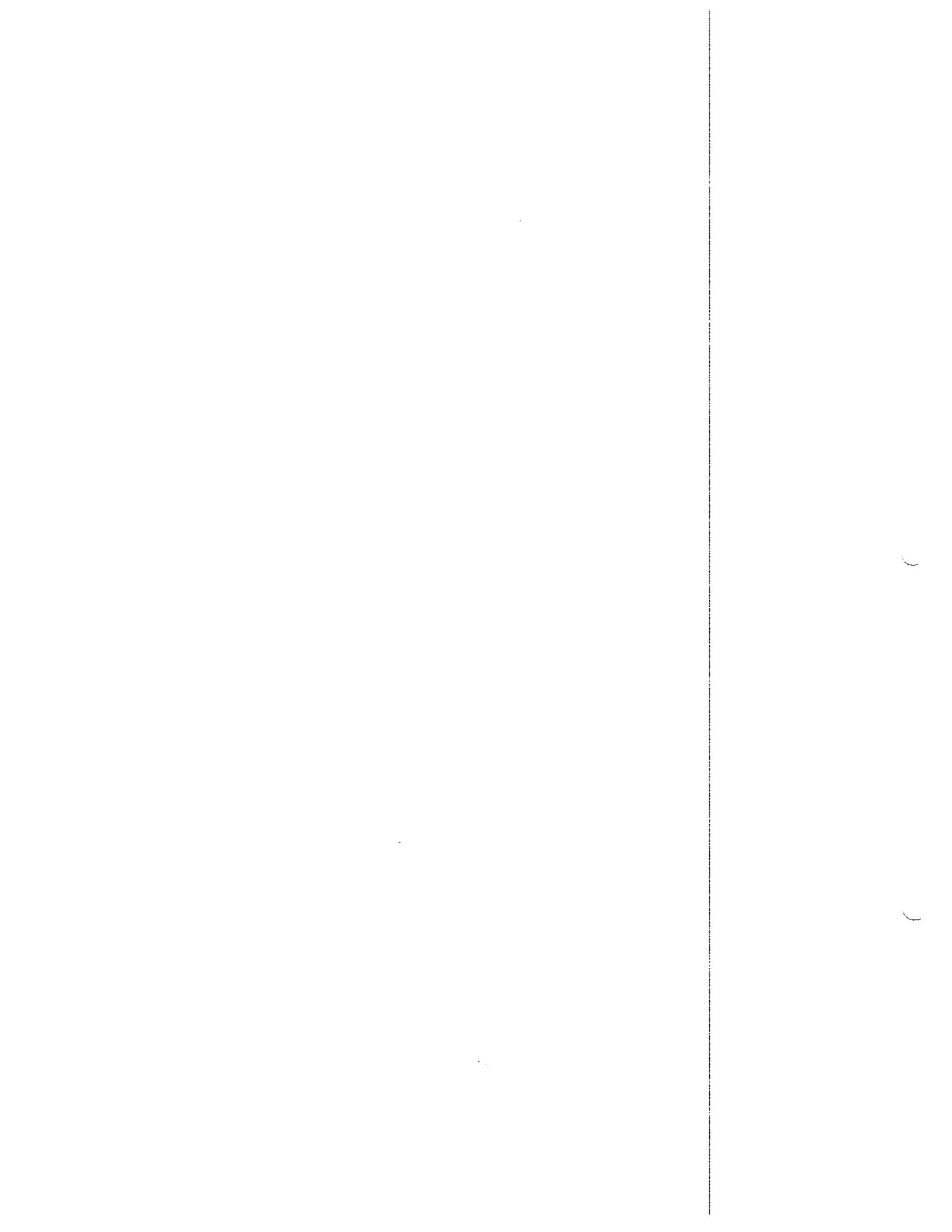



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 11

CONTRATO No.	116 - - -	FECHA:	11 AGO 2021
--------------	-----------	--------	-------------

del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8) El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: 1. **GENERALES:** 1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. 2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. 3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 3. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 4. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 5. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. 7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a) Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 11

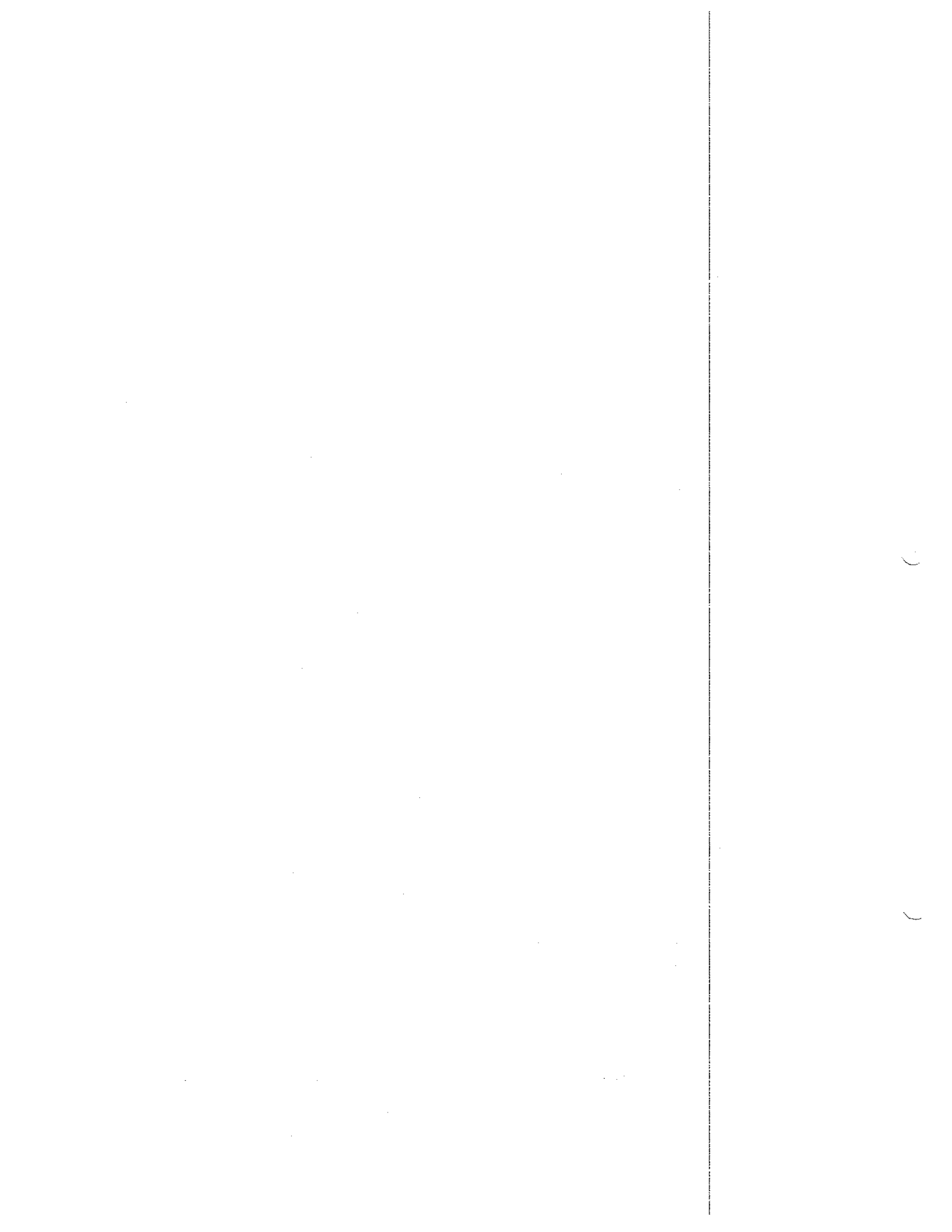
CONTRATO No.	116.-.-.	FECHA: 11 AGO 2021
---------------------	----------	---------------------------


de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b) El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.

PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 12) Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 13) En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. 2. **ESPECIFICAS:**

- 1) Prestar el servicio transporte público terrestre automotor especial con conductor para transportar el personal y equipos o materiales del IBAL.
- 2) Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para los vehículos, que prestarán el servicio contratado.
- 3) Suministrar al personal a su cargo como conductores para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades.
- 4) Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor de contrato.
- 5) Informar al IBAL, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor.
- 6) Prestar servicio de lunes a sábado doce (12) horas diarias, para el transporte de materiales, funcionarios y personal al servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sin embargo, el contratista debe contar con disponibilidad (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, con el fin de atender necesidades e imprevistos que se llegaran presentar.
- 7) El vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 8) Se comprometerá a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual.
- 9) Estar al día en el pago de impuestos, de SOAT y de la póliza particular todo riesgo del vehículo destinado para arrendarlo a la entidad prestar el servicio.
- 10) Mantener al personal a su cargo con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada informe mensual con el reporte del SIMIT.
- 11) Contar con la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de avería o daño que presente el vehículo principal contratado, en similares condiciones del que fue objeto de selección.
- 12) Asumir todos los gastos administrativos y operativos que requiera para la ejecución del contrato, mantener al día el vehículo en sus mantenimientos, combustible, y demás requerimiento para su normal operación.
- 13) Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:
Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 11

CONTRATO No.	116 - - -	FECHA:	11 AGO 2021
--------------	-----------	--------	-------------

ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: G.J-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 11

CONTRATO No. 116 -	FECHA: 11 AGO 2021
--------------------	--------------------

por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Quantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.

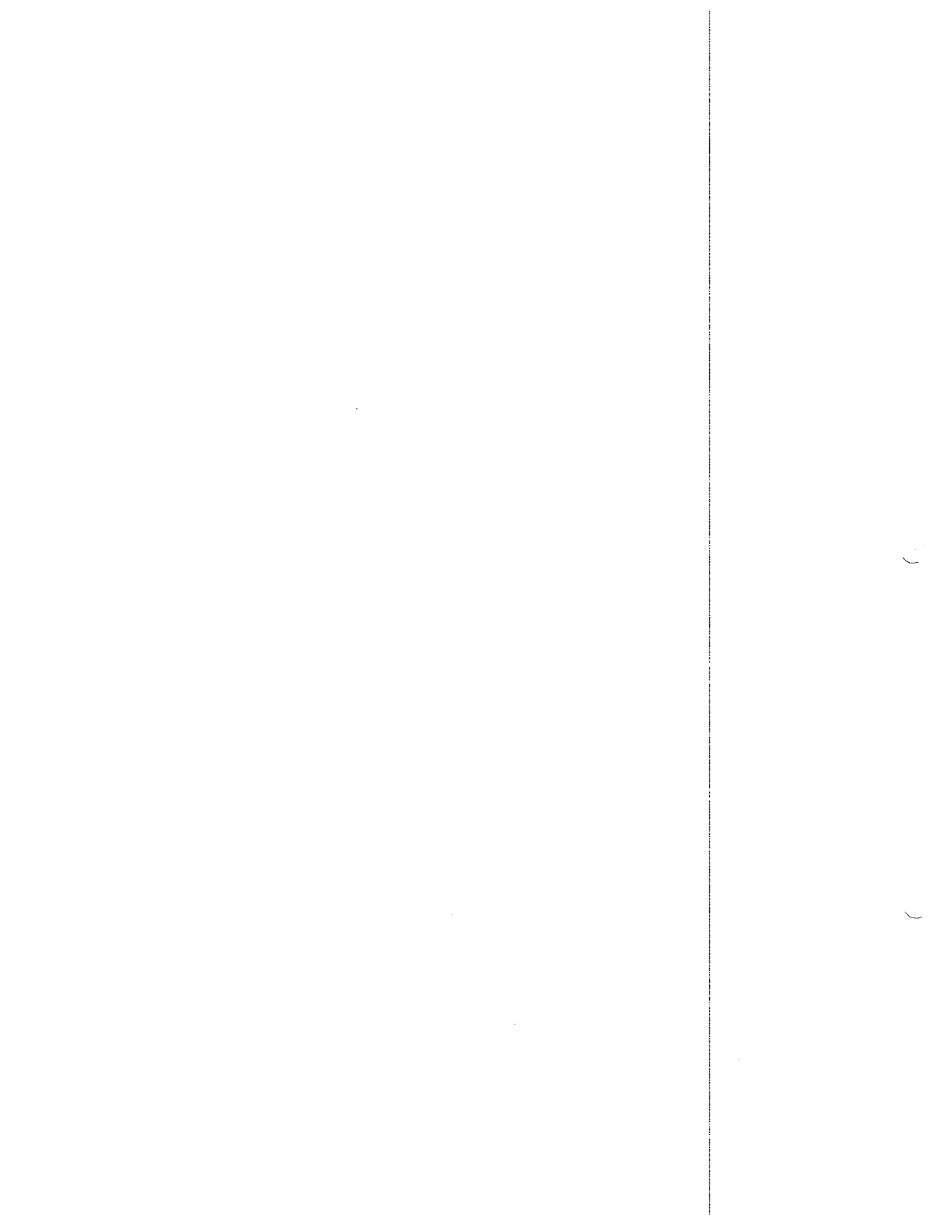
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la Disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 11 de 11

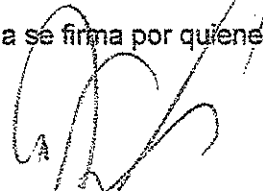
CONTRATO No. 116 - - -

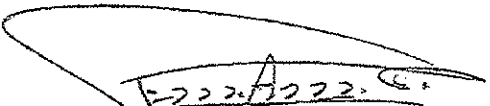
FECHA: 11 AGO 2021

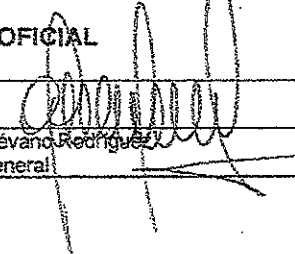
Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.


CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

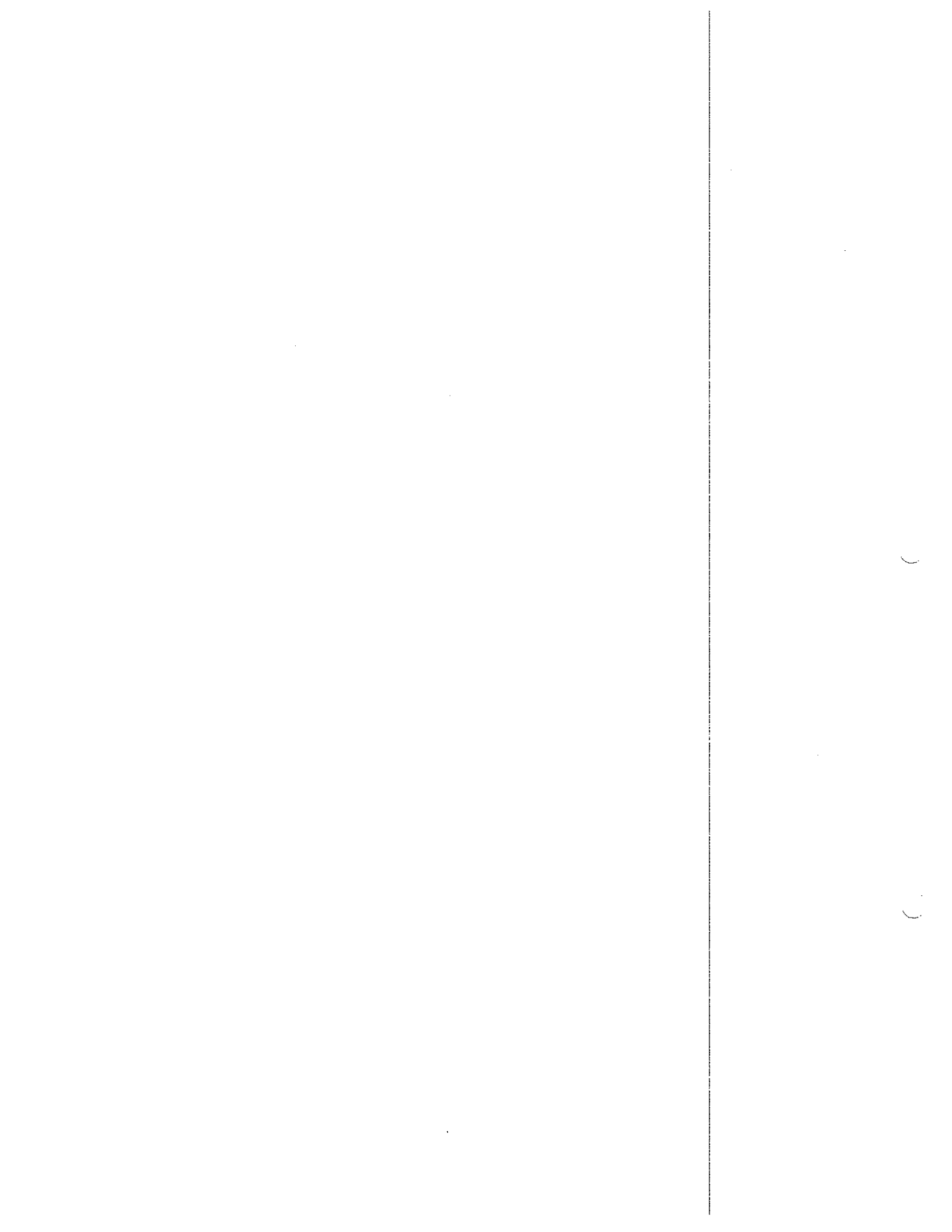
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 11 AGO 2021



JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
C.C. N° 14.222.316 de Ibagué (Tolima)
CONTRATISTA128


VoBo: Olga Lucía Liévano Rodríguez
Secretaría General


VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila
Asesora Jurídica Externo



	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	CÓDIGO: GJ-R-055
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2022-01-12
		VERSIÓN: 07
		Página 1 de 2

Contrato No.	116 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021.
Objeto	"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL".
Valor total	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE.
Contratista	FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO.
Supervisor	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO – Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales
Fecha de Inicio	19 DE AGOSTO DE 2021.
Fecha de terminación	18 DE ENERO DE 2022.
Plazo de Ejecución	CINCO (05) MESES.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL	Año	Mes	Día
	2022	01	18

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado, para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

Periodo informado	19 de diciembre de 2021 al 18 de enero de 2022.
-------------------	---


Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	Arrendamiento de camioneta de servicio público para atender las necesidades de transporte de personal, materiales, equipos y logísticos y/u otras del Ibal.
---	---

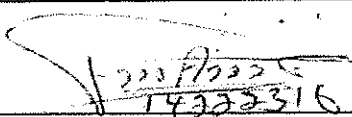

> Certificación del servicio prestado.

Evidencias de la ejecución del contrato	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">DETALLE DEL SERVICIO</th> <th colspan="2">CPC</th> <th rowspan="2">CANT.</th> <th rowspan="2">VALOR UNITARIO</th> <th rowspan="2">VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE</th> <th rowspan="2">VALOR ACTA</th> <th rowspan="2">SALDO PRESUPUESTAL</th> </tr> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Arrendamiento de camioneta de servicio público.</td> <td>66019</td> <td>Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.</td> <td>1</td> <td>\$5.000.000</td> <td>\$25.000.000</td> <td>\$5.000.000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="7">VALOR PRESENTE ACTA</td> <td>\$ 5.000.000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC		CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	1	Arrendamiento de camioneta de servicio público.	66019	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	1	\$5.000.000	\$25.000.000	\$5.000.000	0	VALOR PRESENTE ACTA							\$ 5.000.000	
	ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC		CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA			SALDO PRESUPUESTAL																										
			CÓDIGO	DESCRIPCIÓN																																	
1	Arrendamiento de camioneta de servicio público.	66019	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	1	\$5.000.000	\$25.000.000	\$5.000.000	0																													
VALOR PRESENTE ACTA							\$ 5.000.000																														

ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato	\$ 25.000.000.00
Valor Acta No. 01	\$ 5.000.000.00
Valor Acta No. 02	\$ 5.000.000.00
Valor Acta No. 03	\$ 5.000.000.00
Valor Acta No. 04	\$ 5.000.000.00
Valor Acta Final	\$ 5.000.000.00

	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	CODIGO: GJ-R-055
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2022-01-12
		VERSIÓN: 07
		Página 2 de 2

Valor Sin Ejecutar a Reintegrar	\$ 0		
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
PERSONA NATURAL			
Entidad en donde se realiza el pago.	BANCOLOMBIA	Valor total del aporte	\$ 391.400.00
Planilla No.	9429703688	Salud	\$ 391.400.00
Periodo cotizado	De: 01 Diciembre	Pensión	Certificación Administradora de Pensiones (Pensionado Activo)
	Hasta: 31 Diciembre	ARL	
Entidad en donde se realiza el pago.	APORTES EN LINEA	Valor total del aporte	\$259.300.00
Planilla No.	9429431684	Salud	\$ 36.400.00
Periodo cotizado	De: 01 Diciembre	Pensión	\$145.400.00
	Hasta: 31 Diciembre	ARL	\$ 39.600.00
		CCF	\$ 37.900.00
ANEXOS:			Marque con x
Factura electrónica de venta			X
Certificación del servicio prestado.			X
Copia planillas Resumen General de Pago			X
Reporte del Simit en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos			X
Inspección mensual del servicio pre-operacional			X
Firma			
Nombre	FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO	
	Contratista	Supervisor	
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO	